

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
19-3-936	76,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-3-936	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,10	
19-3-936	76,90	» E, de 25.000 » »	70,90	10-3-936	101,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,10	
19-3-936	76,90	» D, de 12.500 » »	76,90	10-3-936	101,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,10	
19-3-936	76,90	» C, de 5.000 » »	76,90	10-3-936	101,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	101,10	
19-3-936	76,90	» B, de 2.500 » »	76,90	19-3-936	101,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,10	
19-3-936	76,90	» A, de 500 » »	70,90	19-3-936	101,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,10	
19-3-936	76,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)		
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.			4-3-936	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
19-3-936	93,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		19-3-936	93,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		
19-2-936	93,75	» E, de 12.000 » »	93,75	19-3-936	93,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	93,75	
19-3-936	93,75	» D, de 5.000 » »	94,00	19-3-936	93,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	93,75	
18-3-936	93,75	» C, de 4.000 » »	95,00	19-3-936	93,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....		
19-3-936	95,00	» B, de 2.000 » »	95,00	19-3-936	93,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....		
17-3-936	95,00	» A, de 1.000 » »	95,75			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
19-3-936	93,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-936	70,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.			26-2-936	80,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
27-2-936	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		11-3-936	78,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	78,75	
16-3-936	86,50	» D, de 12.500 » »		19-3-936	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	78,75	
28-2-936	86,50	» C, de 5.000 » »		10-3-936	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	78,75	
11-3-936	80,60	» B, de 2.500 » »	80,50	19-3-936	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	78,75	
18-3-936	86,50	» A, de 500 » »		10-3-936	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	78,75	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			19-3-936	78,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	78,75
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-936	98,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
2-0-936	100,00	» E, de 25.000 » »		4-3-936	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		19-3-936	93,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		19-3-936	93,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
3-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		19-3-936	93,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	93,75	
3-8-936	100,00	» A, de 500 » »		19-3-936	93,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	93,75	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			19-3-936	93,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	93,75
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		19-3-936	93,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	93,75	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		19-3-936	93,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	93,75	
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		12-3-936	98,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		9-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		19-3-936	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
16-4-936	100,00	» A, de 500 » »		19-3-936	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.			19-3-936	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	98,00
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		19-3-936	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	98,00	
3-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		18-3-936	98,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	98,25	
4-3-936	100,60	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).		
18-3-936	100,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,00	17-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
10-3-936	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,00	17-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		
18-3-936	100,50	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	101,00	17-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
				19-3-936	101,10	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,00	
				19-3-936	101,10	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,00	
				19-3-936	101,10	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en motonave entre la Oficina del Ramo en Riveira (Coruña) y la de Villagarcía (Pontevedra) (once millas) bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en las Administraciones principales de Santiago y Pontevedra y en las estafetas de Riveira y Villagarcía, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 550 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Negociado de Centros y Enlaces el día 30 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—211

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Bermillo de Sayago y la de Villadepera (veinte kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y en la subalterna de Bermillo de Sayago, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de seiscientas pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zamora el día 11 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—212

AYUNTAMIENTO DE AREVALO

Pliego de condiciones para la subasta de alumbrado público eléctrico de esta ciudad y suministro de energía eléctrica para la elevación de aguas al Depósito.

Primera. Es objeto de esta subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de dependencias municipales de la ciudad de Arevalo y de energía eléctrica para la elevación de aguas al Depósito.

Durante la vigencia de este contrato no puede el ilustre Ayuntamiento suministrar este servicio ni arrendarlo a otra persona, salvo el caso que acordara su municipalización.

Segunda. El plazo de duración de este contrato, que comenzará a contarse desde el día siguiente de luego transcurridos seis meses del otorgamiento de la escritura pública, será el de diez años.

Tercera. El alumbrado y suministro de energía se considerará como servicio público para todos los efectos de la expropiación, servidumbre y demás que pueda afectar a la propiedad particular, siendo de cuenta del Contratista el abono de las indemnizaciones que por este concepto correspondan y el de los desperfectos que ocasione el colocar en los edificios los aparatos y soportes necesarios para ello, debiendo sujetarse en la instalación al Reglamento de 27 de Marzo de 1919. Caso de que se presenten dificultades por parte de los propietarios a los efectos de la colocación de aparatos y soportes, el Ayuntamiento y el adjudicatario se pondrán de acuerdo para modificar la situación de aquéllos, a fin de que la colocación pueda hacerse sin tales inconvenientes.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que el licitador presente memoria explicativa de la distribución de su red, acompañada de los planos de conjunto y detalle que permitan conocer el estudio técnico realizado para el suministro de dicho alumbrado y energía, a cuyos planos y memoria habrá de ajustarse el concesionario en un todo para realizar la distribución.

Quinta. Para los efectos de distribución de las lámparas que el concesionario esté obligado a colocar, las líneas de alumbrado quedarán provistas de manera que éstas suministren corriente a los puntos de iluminación señalados en los planos de la población, cuyos puntos, así como las lámparas, basadas en watos de consumo, serán señaladas por este ilustre Ayuntamiento en la forma que después se dirá.

Sexta. Las líneas de alta tensión dentro del casco de la población, se harán con toda clase de seguridades y redes salvadoras en los sitios de verdadero peligro, estableciendo transformadores en aquellos puntos de la vía pública que vengan exigidos por las necesidades técnicas y económicas de la distribución, y si voluntariamente el concesionario quisiera hacer conducciones subterráneas, podrá hacerlo previa autorización del ilustre Ayuntamiento, siendo de cuenta de aquél las obras y gastos que con ello se le ocasionen.

Séptima. Todo material de primer establecimiento que haya de emplearse en la vía pública, será de cargo del adjudicatario. Las lámparas de 15 y 25 watos se instalarán en palomillas de hierro con pantallas esmaltadas interiormente o mediante cables de acero con tensores, según lo exija el mejor reparto de la luz. Las lámparas de 200 watos se instalarán en los ejes de las calles con cables de acero y tensores, tornos y armaduras esmaltadas interiormente.

La elección de los emplazamientos la hará el ilustre Ayuntamiento, obediendo siempre a una distribución de las lámparas lo más uniforme posible a lo largo de las vías.

Todo material empleado en las instalaciones de las oficinas y dependencias municipales, será de cargo del ilustre Ayuntamiento desde la acometida.

Octava. La sección de los conductores deberá estar calculada con arreglo a las prescripciones del Reglamento para las instalaciones eléctricas en vigor al momento de la fecha del contrato.

Las tolerancias en la distribución del fluido eléctrico en cuanto a la tensión y frecuencia de las corrientes, serán las autorizadas por Real decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de Diciembre de 1923.

Novena. El adjudicatario quedará obligado a efectuar dentro del casco de la población los siguientes suministros:

Lámparas en la población, 297 de 15 watos.

Lámparas estación y carretera, 55 de 15 watos.

Escuela de adultos, 12 lámparas de 60 watos.

Casa Ayuntamiento.

Pasillos, escalera y casa Alguacil, 10 lámparas de 25 wátios.

Depositaria, una lámpara de 50 wátios.

Oficinas, cuatro de 50 wátios.

Antesala de la Alcaldía, una de 25 wátios.

Alcaldía, dos de 50 wátios.

Salón de Sesiones, ocho de 50 wátios, ocho de 25 y 20 de cinco.

Relojes y desván, dos de 50 wátios y una de 15.

Fachada, ocho focos de 100 wátios.

Juzgado municipal, dos de 50 wátios.

Paseo de la Alameda.

Seis lámparas de 15 wátios en la temporada de 1.º de Mayo a 30 de Septiembre.

Ferías.

Seis aparos voltaicos durante los días de ferías de esta ciudad, de 300 bujías cada uno.

Focos de población.

Calle del Capitán Galán, tres de 60 wátios.

Soportales de Mariano Roldán, 12 de 60 wátios.

Soportales de Teodoro Robles, seis de 60 wátios.

Soportales de Viuda de J. Ferrero, 21 lámparas de 60 wátios.

Plaza de la Libertad, cinco lámparas de 60 wátios.

El Ayuntamiento no podrá aumentar el número de lámparas y su potencia en las dependencias enumeradas, sin previo acuerdo con el adjudicatario, con el cual se fijará en qué forma y cuantía debe abonar el Ayuntamiento el referido aumento.

El número de lámparas señalado para el alumbrado de las vías públicas podrá ser aumentado en un 10 por 100, siempre que este aumento tenga lugar dentro de los cinco primeros años de la vigencia de este contrato.

Estos aumentos se pagarán también anualmente, aumentando en proporción el precio de adjudicación del servicio.

Los conductores serán calculados de manera que permitan el aumento previsto dentro de las prescripciones del Reglamento para instalaciones eléctricas.

Décima. El Ayuntamiento satisfará al Contratista por cada un año la suma de dieciocho mil pesetas (18.000) pagaderas por mensualidades vencidas, que será el tipo de subasta.

Undécima. Las lámparas lucirán desde un cuarto de hora antes de la puesta del sol hasta un cuarto de hora después de su salida.

La Compañía se reserva el derecho de pagar las lámparas de 60 wátios a la una de la madrugada, si le conviene.

Duodécima. El plazo para comenzar el suministro será el de seis meses, a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura de contrato, salvo dificultades del tendido de línea por parte de los propietarios, ajenas a la voluntad del adjudicatario.

Para la ampliación de las instala-

ciones, el adjudicatario dispondrá del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que se le comunique el acuerdo municipal de dicha ampliación, salvo causas involuntarias, en cuyo caso el ilustre Ayuntamiento ampliará dicho plazo en lo que considere razonable.

Décimotercera. Los suministros de fluido eléctrico necesario para la iluminación extraordinaria, siempre que aquéllas estén dentro de las posibilidades técnicas de las instalaciones, se facturarán al precio de sesenta (60) céntimos kilowatio-hora, siendo los gastos de líneas auxiliares de alimentación y demás elementos extraordinarios que haya de aportar el adjudicatario, objeto de un convenio especial y realizándose los trabajos por personal del adjudicatario.

Décimocuarta. Las líneas de tendido de alumbrado público serán de la exclusiva pertenencia del concesionario, tanto durante la vigencia del contrato como después de finalizado éste, y por tanto, el concesionario vendrá obligado a hacer en ellas todas las reparaciones que fuere preciso durante la vigencia del contrato.

Además de correr a cargo del adjudicatario los gastos de material, su colocación y cuanto para la instalación completa del alumbrado sea preciso, viene obligado también a conservarle en buen estado y a renovar las bombillas, que serán de filamento metálico, cuando estuvieren gastadas por el uso.

Décimoquinta. En caso de avería, el concesionario se obliga a repararla en el plazo más breve posible. Si la avería fuere imputable al servicio, alcanzase un sector entero de la distribución y durase su reparación más de setenta y dos (72) horas en caso de distribución subterránea y de treinta (30) horas en caso de distribución aérea, se descontará al final de mes la décima parte del importe de la liquidación mensual del suministro público objeto de este contrato.

Décimosexta. El adjudicatario se compromete a suministrar energía de día y de noche para alumbrado de los particulares a precio que no podrá pasar de sesenta (60) céntimos por kilowatio-hora, medido por contador, conservando el devengo mínimo que rige en la actualidad, e igualmente se obliga a suministrar energía de día y de noche para usos industriales, a precios que se establecerán de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el consumidor. El adjudicatario no podrá variar estos precios durante los cinco primeros años, contados a partir de la fecha de adjudicación del servicio, después de cuyo plazo podrá someter a la revisión dicho precio, avisando al Ayuntamiento con un mes de anticipación, sin lo cual se considerará prorrogado por los otros cinco años.

Décimoséptima. Será causa de rescisión la falta de cumplimiento por el concesionario de las condiciones de este contrato.

La rescisión del contrato llevará consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio del ejercicio por parte del ilustre Ayuntamiento, de las acciones que correspondan.

Décimoctava. El concesionario po-

drá ceder el contrato a favor de otra persona o entidad constituida al efecto, en las mismas condiciones que a él se le otorgue, conforme a lo que disponen los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Décimonovena. El Contratista deberá disponer en todo momento de una potencia instantánea mínima de cien (100) kilowatios-hora.

Vigésima. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, copia, inscripción en el Registro, derechos de subasta, derechos reales, anuncios, etc., y los que puedan ocasionarse por falta del cumplimiento del contrato.

Vigésimoprimera. El contrato se hace a riesgo y ventura y, en consecuencia, sin derecho a pedir aumento ni indemnización de ninguna clase, por ninguna de las partes contratantes, salvo los previstos en artículos anteriores.

Vigésimosegunda. La subasta tendrá lugar, con asistencia de Notario, en el Salón de actos de este ilustre Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Teniente de Alcalde que designe la Corporación municipal, el día y hora que se acuerde, y que se fijará en el anuncio que al efecto se ha de publicar en el "Boletín Oficial" y en la "Gaceta de Madrid".

Vigésimotercera. Las proposiciones se harán por el licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder bastantado por cualquier Letrado del Colegio de esta provincia.

Vigésimocuarta. No se admite como postor a persona alguna que esté incapacitada por la Ley, ni proposición que exceda del tipo marcado para la subasta.

Vigésimoquinta. El Ayuntamiento concede al adjudicatario con carácter de exclusiva, durante la vigencia del contrato, el libre uso de las vías públicas, a los efectos de establecimiento y servicio de las instalaciones, sin más límites que éstos se ajusten al Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, y no podrá establecer ni exigir al adjudicatario impuesto alguno municipal relacionado con la instalación y explotación de las redes, salvo en casos de prestación de servicios o aprovechamientos especiales diferentes de los mencionados, siendo de cuenta del Contratista la contribución del Estado.

Vigésimosexta. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con las garantías de seguridad que estime el licitador, en las oficinas de Secretaría, durante las horas de despacho al público, de once a trece desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañado por separado de los documentos que justifiquen la personalidad del licitador o representación de su apoderado, y el resguardo del depósito provisional. Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con cédula

personal de la clase ... número ... se compromete a suministrar al ilustre Ayuntamiento de Arévalo la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público, dependencias municipales y elevación de aguas al Depósito, ateniéndose en todo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, bajo el tipo de ... pesetas (en letra) anuales y el particular al precio máximo de ... kilowatio-hora.

(Fecha y firma del licitador.)

Vigésimoséptima. La licitación versará sobre la rebaja de la cantidad que el Ayuntamiento debe satisfacer por el suministro y sobre el precio del suministro mínimo a particulares.

Si hubiera dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación verbal, y si en ella no mejorasen las proposiciones, se hará en favor del número más bajo.

Vigésimooctava. El licitador, para tomar parte en esta subasta, deberá prestar fianza equivalente al 5 por 100 del importe de la misma, y una vez adjudicada, prestará la de cinco mil (5.000) pesetas para poder responder de las obligaciones de este contrato con carácter definitivo.

Vigésimonovena. De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, es obligación del concesionario celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra y explotación, un contrato en el que quedarán estipuladas cuantas condiciones exige el número 11 del artículo sexto del Reglamento de Contratación de obras de 2 de Julio de 1924, debiendo tener en todo momento persona autorizada en esta ciudad para que el Ayuntamiento pueda efectuar las notificaciones que correspondan como consecuencia de este contrato.

Trigésima. El rematante queda obligado a someterse a los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan las cuestiones que puedan suscitarse.

Trigésimoprimera. El contrato se hará con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y a todas las disposiciones complementarias de la mencionada Ley.

Trigésimosegunda. Los licitadores deben dar cumplimiento en sus propuestas a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y se somete a las consecuencias de los apartados b) y c) de la misma disposición.

Trigésimotercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras, ha sido anunciado al público el acuerdo de celebrar esta subasta, sin que en el plazo reglamentario se haya producido reclamación alguna.

Trigésimocuarta. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, número 6 del citado Reglamento de obras, se hace constar que el contrato se entenderá prorrogado hasta que se hayan realizado dos subastas consecutivas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finaliza este con-

trato, al objeto de substituirle, o si no lo consiguiese, con la condición exigente de la subasta-concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto.

Trigésimoquinta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento, el adjudicatario no podrá suspender el servicio alegando falta de pago, sin previo aviso al Ayuntamiento con treinta días de antelación y con los requisitos y formalidades exigidos en el citado artículo.

Trigésimosexta. El adjudicatario se reserva la facultad de cortar el suministro de fluido los domingos, desde la salida del sol hasta mediodía, con objeto de poder revisar y reparar las líneas.

Trigésimoséptima. Un año antes de terminarse el plazo de adjudicación de este servicio, el Ayuntamiento oficiará al adjudicatario si precisa prorrogar o no la continuación del servicio con arreglo a las cláusulas de este contrato, debiendo contestar el adjudicatario dentro del plazo, si está o no conforme en seguir prestandolo. En caso de acuerdo, el plazo de prórroga no será inferior a cinco (5) años, al finalizar el cual se procederá del mismo modo para dar por terminado el contrato o para acordar nuevas prórrogas.

En caso de desacuerdo por una de las dos partes contratantes, el contrato se dará por terminado al finalizar el plazo o prórroga que rijan.

Trigésimooctava. Por todo lo no previsto en este pliego de condiciones, serán de aplicación el Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Arévalo a 16 de Marzo de 1936.— Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, el Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

S—222

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

La Comisión Gestora, en ejecución de acuerdo del Ayuntamiento, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, la construcción de un Grupo escolar y dependencias anejas en esta localidad.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 151.150,11 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 10 de Abril próximo, a las diez de su mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 7,50 pesetas y acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales o en la de este Ayuntamiento la cantidad de 7.557,50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o efectos públicos contados por su valor efectivo o precio de cotización oficial del día.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, terminando el día 9 de Abril, siendo horas hábiles para ello desde las diez a las trece, excluidos los días festivos, y lugar para hacerlo la Secretaría del Ayuntamiento ante el titular de la oficina.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de clase 6.ª, de 7,50 pesetas.)

Don ..., vecino de ... provincia de ..., calle de ..., número ... con domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., número ... enterado de los anuncios publicados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar y servicios anejos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas... (se escribirá la cantidad en letra, desechándose toda proposición que no cumpla este extremo).

El proponente declara expresamente que se ha enterado y presta conformidad a todas las condiciones de los pliegos, ajustado con toda exactitud al proyecto.

Colmenar Viejo, ... de ... de 1936.
(Firma.)

Colmenar Viejo, 18 de Marzo de 1936.
El Presidente, Cosme Jerez.—El Secretario (ilegible).

S—222

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

COMISION ESPECIAL NACIONAL DE BANCA

(Despidos por ideas o huelgas políticas)

Villalar, 13, entlo. Madrid.

Habiéndose creado por Orden ministerial de 14 del actual, publicada en la GACETA del 17, una Comisión especial para conocimiento de las reclamaciones a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión fecha 29 de Febrero último y Orden de 7 de Marzo, relativos a las entidades bancarias de todo el territorio nacional, tanto oficiales como privadas, por el presente edicto se emplaza a dichas Sociedades o banqueros para que, dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comuniquen a esta Comisión especial (Villalar, 13, entresuelo) su nombre o razón social, domicilio y organización patronal a que están afectas, con el fin de proceder a

la designación de Vocales y cumplir, en su caso, el cometido que a dicha Comisión le está asignado; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo en el indicado plazo, para idénticos fines, y con igual apercibimiento, se emplaza a las Asociaciones profesionales obreras que cuenten entre sus miembros obreros, empleados o agentes de las entidades o patronos antes mencionados, para que manifiesten a esta Comisión especial su nombre oficial y domicilio, así como el número exacto o aproximado de afiliados a dichas Sociedades.

Entendiéndose que se da por comprobados a quienes ya lo hubieren verificado con motivo del edicto que se publicó en la GACETA del 14 del actual para la Comisión especial de Servicios públicos, de la que antes formaba parte la de Banca Nacional o interprovincial.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente, José Aragonés.

P—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación la concesión otorgada a D. Angel Núñez Sánchez para el aprovechamiento de agua de la Garganta Becedas con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas (Cáceres).

Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Concesión que se cita.

Tramitado el expediente de concesión de un aprovechamiento de agua de la Garganta Becedas con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres, solicitado por D. Angel Núñez Sánchez.

Resultando que solicitada la publicación de la petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se anunció en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres, fijándose el plazo reglamentario de treinta días para la presentación de proyectos que tuvieran el mismo objeto o fueran incompatibles con dicha petición, sin que se presentaran más proyectos que el del peticionario, según consta en el acta extendida por esta Delegación con fecha 12 de Febrero de 1934:

Resultando que la petición de aprovechamiento de agua de que se trata no afecta a ninguna de las obras del plan de esta Delegación:

Resultando que abierta la información pública reglamentaria fué presentada, dentro del plazo que se fijaba en el anuncio respectivo, una reclamación firmada por D. Victoriano Navarro y 12 señores más, alegando perjuicios que dicen se les irrogarían de otorgarse la concesión.

Resultando que puesta de manifiesto al peticionario dicha reclamación, éste,

en un extenso escrito llega a la conclusión de no ser ciertos los perjuicios que aluden los reclamantes:

Resultando que llevada a cabo la confrontación sobre el terreno del proyecto, el Ingeniero encargado de realizarla, D. Rodrigo Catena, manifiesta que dicho proyecto puede servir de base a la concesión solicitada; pero no es suficiente para la ejecución de las obras que en el mismo figuran; y que, respecto a la reclamación, debe ser desestimada por no haberse comprobado el perjuicio que en la misma se alega:

Resultando que pasado el expediente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Cáceres, ésta manifiesta que deben aclararse ciertos extremos, y que una vez aclarados emitirá el informe correspondiente:

Resultando que pasado nuevamente a informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Cáceres el expediente y proyecto, una vez aclarados aquellos extremos por el Ingeniero Sr. Catena, dicha Abogacía informa en el sentido de no haber inconveniente en que se otorgue la concesión con las condiciones propuestas por el mencionado Ingeniero:

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Instrucción de 14 de Junio de 1883, Real decreto de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones legales vigentes que rigen en materia de aprovechamientos de aguas públicas:

Considerando que en este expediente han informado todas las entidades y organismos encargados de hacerlo, mostrándose conformes en sus respectivos informes con el otorgamiento de la concesión, y que en ello no hay perjuicio para la Administración ni para tercero:

Considerando que el establecimiento de esta clase de aprovechamientos es siempre beneficioso al interés público cuando no hay perjuicio conocido que afecte a intereses privados,

El Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

Primera. Se otorga a D. Angel Núñez Sánchez autorización para el aprovechamiento de 70 litros por segundo de agua de la Garganta de Becedas con destino a producción de energía eléctrica en el término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres. Se le concede, asimismo, autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce del río necesarios para la ejecución de las obras.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de Febrero de 1934 por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ramos, modificado en la forma que se indica en la condición siguiente. La altura del salto definido por el desnivel entre la coronación de la presa de toma y desagüe de la tubería será de 45 metros.

Tercera. El peticionario presentará, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, un proyecto reformado completo del salto, autorizado por técnico competente, en el que se estudien y justifiquen:

a) El perfil de la presa de derivación calculada como vertedero de los máximos caudales discurrientes.

b) El aliviadero de la cabecera del canal en forma que asegure la derivación máxima de 70 litros por segundo que se conceden.

c) La capacidad del depósito que se dispone en la cola del canal, en forma que sea la estrictamente necesaria para el servicio de cámara de equilibrio que ha de prestar.

d) Se proyectará la tubería forzada con resistencia suficiente al salto, calculando las cargas de trabajo normales y las debidas a las sobrecargas por los golpes de ariete.

e) Se estudiará y proyectará el desagüe de la central, en forma de asegurar la evitación de perjuicios en los márgenes y en la presa de la Barrera de la Horquita, situada agua abajo.

Cuarta. Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y terminar en el de un año, ambos plazos contados a partir de la fecha en que se comunique al concesionario la aprobación del proyecto reformado; siendo obligación del peticionario dar cuenta a la expresada Delegación del principio y fin de los trabajos.

Quinta. La ejecución de las obras, su conservación y la explotación del aprovechamiento quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, para lo cual el peticionario queda obligado a permitir la entrada en todas las dependencias de este aprovechamiento al personal de la indicada Delegación; y tanto los gastos que por estas inspecciones se originen, como los del reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del peticionario.

Sexta. Cualquier modificación que se pretenda introducir en las obras habrá de someterse previamente a la aprobación de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Séptima. El peticionario no podrá hacer uso del aprovechamiento hasta tanto no sea aprobada por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el acta de recepción de las obras, en la que se hará constar expresamente lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones de la concesión.

Octava. El concesionario queda obligado a conservar y reparar esmeradamente las obras del aprovechamiento, sin alterar sus características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua, y dará a ésta entrada por salida, quedando terminantemente prohibido hacer represadas.

Novena. El agua no podrá dedicarse a otro uso o destino del indicado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, ni podrá ser vendida o cedida.

Décima. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, con arreglo a los Reales decretos de 14 de Junio de 1921 y 10 de Noviembre de 1922, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin que la Administración responda de la falta o disminución del caudal concedido y con sujeción a la vigente ley de Aguas, a las generales y especiales que le sean aplicables y a las que en lo sucesivo se dicten.

Décimoprimera. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, y en los casos expresados en las vigentes

leyes de Aguas y general de Obras públicas para las de su naturaleza.

P—234

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DE MOLINA DE ARAGON

Notificación.

Por la presente, se notifica a D. Pedro Sanz López, ausente según diligencias de la Alcaldía, de su último domicilio en Madrid, Velázquez, 17 (y que fué señalado por dicho señor ante el Tribunal Económico-administrativo Central para los efectos de requerimientos y notificaciones), que la liquidación girada como consecuencia del expediente de investigación relativo al contrato de ejecución de obras celebrado por dicho señor con los Ayuntamientos de Tordesello y otros, fecha 17 de Marzo de 1933, es la siguiente:

Por cuotas, 6.845 pesetas; recargo para inspección e investigación, 34 pesetas 25 céntimos; demora, 470 pesetas 50 céntimos; multa, 6.845 pesetas; honorarios, 137 pesetas 90 céntimos; utilidades, 0,25 céntimos. Total general, 14.332 pesetas 90 céntimos. Señalándosele con arreglo a la ley el plazo de quince días para efectuar el pago, incurriendo, caso contrario, en la multa del 10 por 100 de las cuotas liquidadas, y que contra la liquidación que se le notifica puede interponer recurso en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, conforme al número 2.º del artículo 200 del vigente Reglamento.

Dado en Molina de Aragón a 18 de Marzo de 1936.—El Liquidador, Elolo.
P—235

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Sucursal el 30 de Julio de 1932, señalado con los números 1.713 de entrada y 54.354 de registro, correspondiente al constituido por Sucesores de Gaillarde y Massot, a disposición del Administrador de la Aduana de esta ciudad, para garantizar declaración verbal número 22.514/32, por un importe de 320,58 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" sin haberlo presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 18 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Enrique Asensi.
P—236

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia parti-

cular de la fundación benéfica Patronato Indalecio Sánchez Carralero, instituida en Fuentidueña de Tajo, de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 Marzo 1899, se concede el periodo de audiencia, por plazo de quince días laborables, a los representantes legales de la institución y a los interesados en sus beneficios, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, número 6), de diez a una, para que puedan formular las alegaciones que a su derecho vienen.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1936.—El Secretario interino, Fernando Lit.—Visto bueno: la Vicepresidenta, P. Velasco.

P—214

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Salamanca.

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, que se presumen abandonados según lo preceptuado en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, y que se publica para conocimiento de los interesados o sus causahabientes, al efecto de que formulen las reclamaciones a que haya lugar antes de que pasen a ser propiedad del Estado:

Bello Salvadiós (Felipe), 250 pesetas.

Méndez Méndez (Eleuterio), 260

Salamanca a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Emilio Martín de Cáceres.
X—1206

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, según dispone el artículo 14 de sus Estatutos, para el día 25 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Barcelona, calle Muntaner, número 13.

Si no pudiera constituirse en dicho día por falta de las condiciones prescritas en el artículo 18 de los citados Estatutos, se celebrará de segunda convocatoria, el día 9 del siguiente mes de Mayo, a la misma hora y sitio antes indicados.

Todo socio para poder asistir habrá de justificar su derecho con la presentación en el domicilio social de sus acciones o de los resguardos de depósito de las mismas en el Banco de España o sus Sucursales, o en otras entidades bancarias que admitan esta clase de depósitos.

Esta justificación habrá de hacerse ocho días, por lo menos, antes de la reunión para la primera convocatoria, o cinco días para la segunda. Previa la citada justificación, se entregará a cada socio una tarjeta personal de asistencia a la Junta general, en la que se hará

constar la cantidad de acciones depositadas. Los depósitos de acciones para la Junta en primera convocatoria servirán para la Junta que se celebre en segunda convocatoria.

Serán considerados como socios los poseedores de acciones de la serie A o de la serie B, o de ambas series, que representen un valor nominal de 5.000 pesetas, a lo menos, o los que no teniendo agrupen las suyas con las de otros accionistas para reunir dicha cantidad.

Barcelona a 18 de Marzo de 1936.—El Consejero Secretario, Juan Clavell.
X—1201

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Concursos.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte abre un concurso para el pintado de puentes y otros elementos metálicos, situados en distintos puntos de su red, con una superficie total de 141.100 metros cuadrados. Las proposiciones se presentarán en la oficina de la Secretaría de Vía y Obras, en Madrid (Paseo del Coronel Montesinos, edificio A), hasta las doce horas del día 17 de Abril próximo, siendo la apertura de pliegos pública a las diez horas del siguiente día 18.

Igualmente abre otro concurso para el pintado de carpintería al exterior, en distintos edificios de la red del Norte, con una superficie total de 66.700 metros cuadrados, admitiéndose las proposiciones, en la misma oficina indicada anteriormente, hasta las doce horas del día 21 de Abril próximo, siendo la apertura de pliegos a las diez horas del siguiente día 22.

Durante los días laborables, y en horas de diez a doce, estarán a disposición de los concursantes en la Secretaría de Vía y Obras (Madrid, Paseo del Coronel Montesinos, edificio A), en la Circunscripción de Barcelona y en cada una de las 17 Secciones (Madrid, Valladolid, Burgos, Santander, San Sebastián, Bilbao, Pamplona, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Játiba, Valencia, Tortosa, León, Ponferrada, Coruña y Oviedo) los documentos que componen el concurso.

Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

X—1202

SOCIEDAD ESPAÑOLA ANTIFYRE

Pérez Galdós, 9.—Madrid.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social para el día 27 del corriente, a las cinco de la tarde, para deliberar y resolver a propuesta de la Gerencia nuevas normas de actuación comercial de la Sociedad y otros asuntos que se presenten a deliberación.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo, Augusto Redondo.

X—1210

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de 14 del mes actual y de la

Junta de gobierno de 18 de este mismo mes, se anuncia un concurso-oposición para aprobar 33 Auxiliares administrativos que disfrutarán del haber anual de 3.300 pesetas, los cuales quedarán en expectativa de ingreso, por orden de aprobación, para ir cubriendo las vacantes que en dicha clase se vayan produciendo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 21 de Septiembre del año actual, a la hora y en los locales que se determinarán en el tablón de anuncios del edificio central, Plaza de Colón, número 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, con la documentación correspondiente, se admitirán en la Secretaría del Establecimiento todos los días laborables hasta el 21 de Mayo próximo, de las once a las trece horas.

Todos los opositores, sin excepción alguna, habrán de ser españoles, varones, que hayan cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de veinticinco el día 21 del mes de Septiembre del corriente año, cuyas circunstancias habrán de justificarse documentalmente.

Los programas con las demás condiciones del concurso-oposición se facilitan en la Secretaría del Establecimiento durante las citadas horas de once a tres.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, Antonio M. de Mazarra.

X—1204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 7, de los de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en dicho Juzgado por doña Encarnación Badal Balcells, contra don Gabriel Estape Casanovas, doña Francisca Planas Grañé, doña Teresa Bultó Planas, D. José Collá Petit, D. José Gubernat, doña Esperanza Gurri Prats, D. Bartolomé Buxadors Capdevila, don Carlos Santoloya Sampedro, doña Cristina Ramirez Martínez y Compañía anónima del Ferrocarril de Santa Coloma de Farnés a Sils, se hace un segundo llamamiento a los mencionados demandados, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, prevenidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y que en la Secretaría de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Fermín Galán, obran a su disposición las copias de la demanda y documentos con ella acompañados.

Barcelona, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Costa.

X—1205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 7 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por doña Mercedes Deu

Majó, contra D. Francisco Carbonell Casas, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración, de la siguiente finca:

Una pieza de tierra, parte viña y parte campa, de cabida 22 mojadadas, o sean diez hectáreas, setenta y siete áreas y doce metros cuadrados; situada en esta ciudad, barriada de San Juan de Horta, con una casa en el centro llamada Cal Notari, señalada de número 71; lindante por junto: a Oriente, con predio de Juan Carsi; a Poniente, parte con predio del Marqués de Alfarrás, parte con el de Ramón Bacardí, o sus sucesores, y parte con D. Jaime Vallhonesta; y al Norte, con el repetido Marqués de Alfarrás.

Tasada en la escritura de deudor en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de Fermín Galán (Palacio de Justicia), el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación con la deducción antes indicada.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 14 de Marzo de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Juan Comas.

X—1203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Parcela de terreno procedente de la Huerta llamada La Cercadilla, de este término, de tres mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros, que constituyen una superficie formada por diferentes solares existentes en el perímetro de ella,

con exclusión de los terrenos destinados a calles, parte divisa de la huerta llamada La Cercadilla, extramuros de esta ciudad, en el pago de la Victoria, cuya superficie o parcela linda: por Norte, con la calle Teniente Carbonell; Sur, con servidumbre de entrada a los Pabellones y Cuarteles; Levante, con la carretera de Trassierra y los paseos que han sustituido el cauce del Arroyo del Moro, y por Poniente, con las calles número 3 del plano de edificación aprobado por el Ayuntamiento.

De esta finca se han segregado dos parcelas: una, de doscientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, y otra, de doscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que han pasado a formar distintas fincas y no son, por tanto, objeto de esta subasta; quedando reducida en tal virtud aquella a una superficie de dos mil seiscientos setenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, se ha señalado el día 25 de Abril próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de esta subasta es el de ciento once mil setecientos ochenta pesetas, no admidiéndose posturas inferiores a dicha suma, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Arturo Molina Albendin y D. Manuel Padilla Cobos contra D. Jerónimo Padilla Cobos.

Córdoba, 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Marcial R. Roncero.—El Secretario, P. S., Aurelio Ortega.

X—1208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Gabriel Motera Muriello, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de ciento catorce mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, la finca siguiente:

En Belalcázar (Hinojosa del Duque). Córdoba.—Quinto denominado Hato

Viejo, procedente de los seis en que se dividida la antigua dehesa titulada del Madroñil. Mide 366 hectáreas, seis áreas y 14 centiáreas, equivalentes a 500 fanegas; linda: por el Este, con el Quinto del Colillo, de la excelentísima Condesa viuda de Adanero, que compra D. Antonio Murillo Velarde; por el Oeste, con el de la Pizerra, también de la excelentísima señora viuda de Adanero, que compra D. Bernardo Molera Murillo; por el Norte, con el Tomillo, igualmente de la Excma. Sra. Viuda de Adanero, que compró a D. José Cárdenas y Gallardo, y por el Sur, con el Arroyo de San Pedro.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Hinojosa del Duque, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 19 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

X—1214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12. DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con doña Antonia Fernández de la Chica, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas dadas en garantía de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, en el precio que se dirá, las siguientes:

FINCAS

En Mengibar:

Primera. Una haza de tierra procedente del cortijo llamado Grañón, término de Mengibar, de haber cincuenta y dos fanegas y un cuartillo, equivalentes a treinta y dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y veinticuatro centiáreas.

Tipo de subasta, cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Otra haza procedente de

la llamada Descaradas del Pontón o Fuente de la Peña, que perteneció al Cortijo de Grañón, término de Mengibar, de catorce fanegas, nueve celemines y un cuartillo, equivalentes a nueve hectáreas, dieciocho áreas y trece centiáreas.

Tipo de subasta, ocho mil seiscientas veinticinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de Andújar, el día 20 de Abril próximo, a las once de su mañana.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Se tomará como tipo de subasta para cada una de las fincas el expresado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquéllas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Y para conocimiento del público, el presente, además de insertarse en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial de la provincia de Jaén* y en uno de los periódicos diarios de aquella ciudad, se fijará en los sitios públicos de costumbre.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—1215

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. eJrónimo Tros de Harduya, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo importante la suma de dieciséis mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas y que se describen en la siguiente forma:

Primera. Una tierra en término de Motril, pago del Focinillo y vega al

pago de la Cañada de Mina Sierra y del Valle, de cubida nueve pajales, 79 estadales, o sean 51 áreas, 72 centiáreas y 13 decímetros cuadrados que se ha formado por la agrupación de dos parcelas colindantes, y linda: al Norte, con la acequia principal, y por Este, Sur y Oeste, con tierras de don Vicente, doña Gracia y doña Dolores Tros de Harduya.

Segunda. Otra suerte de tierra riego de 25 pajales, equivalentes a una hectárea, 32 áreas, 10 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, situados en los mismos términos y vega pago de las Charcas o Isla; que linda: al Norte, con tierra de las mismas procedencias de ésta; Levante, con otras de doña Dolores Tros; Sur, otra de D. Ricardo Rojas Carvallo, y por Poniente, con tierras de doña Gracia Tros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el Juzgado de primera instancia de Motril, simultáneamente, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas y cuarenta céntimos por la primera finca, y cuatro mil quinientas pesetas por la segunda finca, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez (legible).

X—1213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, en nombre y representa-

ción de D. Bonifacio Calderón Gutiérrez, de la misma vecindad, contra D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, vecino de Mérida, sobre cobro de ciento veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas; he acordado proceder a la venta en primera subasta pública de las fincas que a continuación se describen:

“Un terreno en parte montuoso y en parte de labor, al sitio denominado Tinalone, en término de Mérida; su cabida, según la escritura, le corresponde una superficie titulada e inscrita de 393 fanegas, equivalentes a 253 hectáreas, siete áreas y 92 centiáreas; mas mensurada con todo detenidamente, según el título anterior, resulta de tener una superficie de 683 fanegas y dos celemines, o sean 439 hectáreas, 92 áreas y 47 centiáreas; resultando por tanto con un exceso de la antigua a la moderna cabida de 290 fanegas y dos celemines, equivalentes a 186 hectáreas, 84 áreas y 52 centiáreas, cuyo exceso solicita también el interesado su correspondiente inscripción, por no figurar a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad de Mérida; queda lindando: por Norte, con parte de la dehesa que fué de D. Pedro Félix Carvajal, hoy Pajonal Alto, propiedad de D. Florencio, doña Matilde, doña Josefa y doña María Trujillo Crehuet; por Este, con término de Montánchez y terreno de D. Francisco Soto y herederos de D. Alfredo Girbal Grassa, antes terrenos de D. Francisco Soto; por Sur, con parte de la Dehesa de Mirazorras, propiedad hoy de los herederos de D. Alfredo Girbal y antes de D. Francisco Soto, de cuyos terrenos separa esta finca por este viento el Arroyo de la Herrería y el camino de Alcuéscar, y por Oeste, con el resto de la finca descrita de que se segregó este lote y que formaron los lotes cuatro y cinco, denominados Cuchilleros y Aguilas. La entrada de la descrita finca es por el camino de la Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, en su lado izquierdo, y se dirige al pueblo de Alcuéscar, atravesando el Valle de la Herrera y el Arroyo del Sitio.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Abril próximo, a las doce; y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento, o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, es-

tarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 16 de Marzo de 1936. — El Secretario judicial (ilegible). — El Juez, Jacinto Blanco.

X—1212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VIGO

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia número 1, de Vigo y su partido.

Hago público: Que por auto dictado en el día de hoy se declaró la ausencia, en ignorado paradero, de D. Manuel Domínguez Couñago, hijo de Manuel e Isolina, natural de Bouzas, en este partido, siendo su último domicilio en esta ciudad.

Y para insertar en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en Vigo a 11 de Marzo de 1936. — El Juez, Emilio Bermúdez Trasmonte. — El Secretario (ilegible).

X—1207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Ricardo Ruiz, en nombre de doña Dolores Fernández Moreno, contra los herederos desconocidos de doña Josefa Miranda Gallardo, que falleció abintestado en la villa de Campanario el día 6 de Agosto de 1934, sobre pago de cantidad, por auto de 6 de Marzo de 1936 despachó la ejecución contra los bienes de los herederos desconocidos de dicha doña Josefa Miranda Gallardo, por la cantidad de quince mil pesetas por capital de la escritura de préstamo presentada, más dos mil quinientas setenta y tres pesetas y veinticinco céntimos por intereses vencidos hasta primero de Febrero de 1936, más los que en lo sucesivo venzan al 3 por 100 anual hasta el completo pago y cinco mil pesetas más para costas. Habiéndose hecho el embargo sin previo requerimiento de pago, lo que se verifica por medio del presente, y en virtud de dicho auto se cita asimismo de remate por medio del presente a los herederos ejecutados para que dentro del término de nueve días a contar del siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, se opongan a la ejecución despachada, personándose en los autos en forma por medio de Procurador; apercibidos que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al pago y citación de remate a los herederos desconocidos de doña Josefa Miranda Gallardo, se extiende el presente en Villanueva de la Serena a 12 de Marzo de 1936. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1211

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en los autos promovidos por D. Fernando Esterle contra el naviero o armador del buque de nacionalidad portuguesa “Beiriz”, sobre pago de pesetas, ha dictado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se despacha el correspondiente mandamiento de apremio contra el armador o naviero del buque de nacionalidad portuguesa “Beiriz”, por la cantidad de cuatro mil ochocientos dieciséis pesetas con noventa y cinco céntimos, sin necesidad de expedirse por ahora el mencionado mandamiento, según interesa el actor Sr. Esterle, por cuanto ya fué objeto de embargo el expresado vapor en virtud del embargo preventivo despachado por este Juzgado en su auto de 31 de Diciembre próximo pasado, llevado a efecto en 3 del corriente año; el cual se ratifica cuanto ha lugar en derecho, quedando sujeto a las responsabilidades reclamadas por el Sr. Esterle en estas actuaciones; sin necesidad de previo requerimiento al pago, respecto del referido armador o naviero, mediante ignorarse su actual domicilio, así como el paradero del buque, que desapareció del puerto de esta capital, donde se encontraba; citándosele para la venta de tan repetido buque por las razones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado; e insertándose otros en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, proponga las excepciones legítimas que menciona el artículo 1.531 de la ley adjetiva; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar; cuyos edictos serán remitidos, a los fines mencionados, con el oportuno exhorto, al Sr. Juez Decano de los de igual clase de Madrid y atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Así lo proveyó y firma S. S., de que doy fe: Arturo de Ascanio. — Ante mí: Desiderio S. de Sebastián.

Y para que tenga lugar la citación acordada respecto del naviero o armador del buque de nacionalidad portuguesa “Beiriz”, cumpliendo lo mandado, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Santa Cruz de Tenerife a 20 de Febrero de 1936. — Visto bueno: el Juez, Arturo de Ascanio. — El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

X—1206

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.069

CASTRO MARQUEZ, Miguel, y José Pérez Verzunce; hijos de José y Carmen, naturales de Almería y Lorca, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinticinco y veintiséis años; domiciliados últimamente en Almería; procesados en causa número 67 de 1936, sobre robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

3609

2.070

CONTE CABELLUD, Francisco; de veintitrés años, casado, Agente de negocios; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 508 de 1935, sobre estafa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3633

2.071

DIEZ FERNANDEZ, Joaquín; de cuarenta años, hijo de José y de Antonia, natural de Llera de Villapedre, soltero, jornalero, vecino de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Inglaterra, número 14, patio D (Mataderos); procesado en causa que contra el mismo se instruye con el número 164 de 1935, por daños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por el que se decreta su prisión, y ser reducido a la misma; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

3625

2.072

GARCIA DE VICENTE CARRASCO, Emiliano; natural de Langa de Duero, de estado soltero, profesión viajante, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle San Vicente, número 6, segundo; procesado por estafa en causa número 39 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

3622

2.073

GARCIA LOPEZ, Fernando; de veintiocho años de edad, soltero, torero, natural de La Coruña; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarado, número 5, piso primero, letra A; comparecerá el día 30 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Sección segunda de la Audiencia de Sevilla, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena, en cumplimiento de carta-orden de dicha Superioridad, procedente del rollo de la causa instruida ante el Juzgado de instrucción de Sevilla número 2, por el delito de estafa, contra mencionado individuo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, quedará sin efecto dicha suspensión y se procederá a la ejecución de la pena impuesta.

3621

2.074

JIMENEZ JUAREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Berja, de estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Almería; procesado en causas números 15 y 19 de 1934, sobre hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

3610

2.075

MIRA NIETO, Pedro; soltero, de veinticuatro años, sin oficio, natural de Sober, partido de Monforte; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Orense, para constituirse en prisión, por virtud de la causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 552 de 1932, por el delito de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, con lo demás a que hubiere lugar en derecho.

3627

2.076

MUSTAFA RIASUNI, Muley; natural de Tetuán (Marruecos), de estado viudo, profesión Abogado, de cuarenta años, hijo de Habib y de Zobra; domiciliado últimamente en Vallehermoso, número 40, segundo, derecha; procesado por estafa en causa número 1.013 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando,

para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

3624

2.077

NOVOA FERNANDEZ YANEZ, Rafael; natural de Lugo, de estado soltero, profesión Profesor, de cuarenta y cuatro años, hijo de Rafael y de Serafina; domiciliado últimamente en Conde Xigüena, número 15, tercero; procesado por estafa en causa número 486 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

3623

2.078

PEREA DE LA VEGA, Rafael; natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Fabie, número 63; procesado por hurto, causa número 309 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla, por encontrarse así acordado por la Superioridad.

3629

2.079

PEREZ ALBARRACIN, Andrés; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Arnadeo Primero, número 6, patio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa número 26 de 1936, por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

3608

2.080

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Sevilla, y "Gaceta de Madrid", llamando a la procesada en causa por desobediencia, número 189 de 1935, Isabel Baños Burnes, por estar así acordado por la Superioridad.

3630

2.081

POR LA PRESENTE, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" número 35, correspondiente al día 11 de Marzo del presente año, llamando a Luisa Gavilán (a) "La Felipa", de profesión camarera; procesada en la causa número 41 de 1936, de Ciudad Real, sobre hurto de metálico, por haber sido detenida.

3614

2.082

POR LA PRESENTE, cito, llamo y emplazo a Andrés Lamell Canto, de ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz y "Gaceta

(Continúa en la página 544.)

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONÓMICO.

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICOADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	2.271	194	2.465	93	»	30	19
Alava	1	1	2	»	»	»	»
Albacete	355	18	373	11	»	»	»
Alicante	74	14	88	17	»	»	»
Almería	344	17	361	19	»	»	»
Avila	98	7	105	17	»	»	»
Badajoz	2.446	44	2.490	64	1	»	»
Barcelona	650	42	622	17	10	»	»
Burgos	72	25	97	23	1	»	»
Cáceres	568	31	597	50	»	»	»
Cádiz	238	14	252	10	»	»	»
Castellón	49	10	59	12	»	»	»
Ciudad Real	312	8	320	13	»	»	»
Córdoba	597	102	699	143	»	»	»
Coruña	477	30	607	30	4	»	»
Cuenca	35	24	59	20	»	»	»
Gerona	4	2	6	1	»	»	»
Granada	476	27	503	23	»	»	»
Guadalajara	53	15	68	3	3	»	»
Guipúzcoa	17	19	36	14	2	»	»
Huelva	64	20	84	5	3	»	»
Huesca	22	28	50	»	»	»	»
Jaén	159	19	178	20	»	»	»
León	59	31	90	6	4	»	»
Lérida	21	1	22	9	1	»	»
Logroño	84	5	89	2	5	»	»
Lugo	106	45	151	17	»	»	»
Madrid	1.957	169	2.126	76	11	»	»
Málaga	468	50	518	23	1	»	»
Murcia	192	13	205	37	»	»	»
Navarra	1	»	1	1	»	»	»
Orense	69	28	97	24	»	»	»
Oviedo	129	11	140	10	»	»	»
Palencia	43	4	47	14	»	»	»
Pontevedra	146	45	191	46	»	»	»
Salamanca	143	13	156	14	»	»	»
Santander	90	11	101	16	»	»	»
Segovia	17	10	27	6	»	»	»
Sevilla	475	31	506	40	3	»	»
Soria	12	4	16	»	»	»	»
Tarragona	24	3	27	3	1	»	»
Teruel	78	7	85	8	»	»	»
Toledo	65	13	78	22	»	»	»
Valencia	1.132	36	1.218	127	3	»	»
Valladolid	19	11	30	14	3	»	»
Vizcaya	16	2	18	1	5	»	»
Zamora	28	12	40	12	1	»	»
Zaragoza	162	11	173	24	1	»	»
Baleares	15	1	16	5	»	»	»
Canarias.—Tenerife	25	14	39	3	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	90	5	95	4	»	»	»
TOTALES.....	14.996	1.297	16.293	1.777	63	30	19

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Enero y el primer mes transcurrido del ejercicio de 1936.

Expediente devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
19	5	166	2.299	2.271	194	2.465	166	2.299
»	»	»	2	1	1	2	»	2
»	»	11	362	365	13	373	11	362
»	»	17	71	74	14	88	17	71
»	»	19	342	344	17	361	19	342
»	»	18	37	38	7	105	18	37
»	»	64	2.426	2.446	44	2.490	64	2.426
»	»	27	665	650	42	592	27	665
»	»	24	73	72	25	97	24	73
»	»	50	647	666	31	697	50	647
2	»	12	240	238	14	252	12	240
»	»	12	47	49	10	59	12	47
»	»	13	307	312	3	320	13	307
2	»	145	554	597	102	699	145	554
»	»	34	473	477	30	507	34	473
»	»	20	39	35	24	59	20	39
»	»	1	5	5	2	6	1	5
1	»	24	479	476	27	503	24	479
»	»	6	62	51	15	68	6	62
»	»	16	20	17	19	36	16	20
»	»	8	76	64	20	94	8	76
»	»	8	42	22	23	50	8	42
»	»	20	153	139	19	178	20	153
»	»	10	80	59	31	90	10	80
»	»	10	12	21	1	22	10	12
»	»	7	82	84	5	89	7	82
»	»	17	134	106	45	151	17	134
3	»	90	2.036	1.957	169	2.126	90	2.036
4	»	28	490	468	50	518	28	490
»	»	37	168	192	13	205	37	168
»	»	1	»	1	»	1	1	»
»	»	24	72	69	23	97	24	72
»	»	10	130	129	11	140	10	130
1	»	15	32	43	4	47	15	32
»	»	46	145	146	45	191	46	145
1	»	15	141	143	13	158	15	141
1	»	17	34	90	11	101	17	34
»	»	6	21	17	10	27	6	21
»	»	43	463	475	31	506	43	463
»	»	»	16	12	4	16	»	16
»	»	4	23	24	3	27	4	23
»	»	8	77	78	7	85	8	77
»	»	22	56	65	13	78	22	56
»	»	130	1.088	1.122	36	1.218	130	1.088
»	»	17	13	19	11	30	17	13
»	»	6	12	16	2	18	6	12
»	»	13	27	28	12	40	13	27
»	»	25	148	162	11	173	25	148
»	»	5	11	15	1	16	5	11
1	»	4	35	25	14	39	4	35
»	»	4	91	90	5	95	4	91
35	5	1.329	14.964	14.996	1.297	16.293	1.329	14.964

MINISTERIO DE OBRAS PU

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, activos, excedentes y cesantes de la Subse de 1908, totalizados los servicios en 1.º de Enero de 1936 y acordada su inser

Número de orden en la clase	NOMERES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 5.000 PESETAS			
Activos.			
1	D. Emilio Bas Suso.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza
2	Cándido Díaz de Arcaya Angulo.....	Idem id.	Alava
3	Nicolás García Rendueles Ezcudía.....	Idem id.	Oviedo
4	Luis Garrido García.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén
5	Matías López Brea.....	Idem id. de Toledo.....	Toledo
6	Salvador García González.....	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.....	Valencia
7	Aurelio Capelo y Téllez de Meneses.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante
8	Enrique Isla Polomburu.....	Obras públicas de Badajoz.....	Madrid
E.	Emilio Monteliú Barruso.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Idem
9	Gonzalo Vial Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander
10	Rodolfo Rodrigo Balín.....	Idem id.	Madrid
E.	Miguel Martín Montalvo.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Idem
11	Salustiano G. de la Torre.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca
12	Santiago Escudero Salas.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
13	Jesús Aicart de Roca.....	Obras públicas de Castellón.....	Valencia
14	José Urquiza Cubero.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca
E.	José María Folache y Guillén.....	Obras públicas de Barcelona.....	Jaén
E.	José Orol Alonso.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Madrid
15	Victor Velasco García.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
E.	José Paredes Elissalt.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Avila
16	Miguel Meléndez Gorriti.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
E.	Paulino Peña Saiz.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Idem
17	José Urea Ródenas.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia
18	José Mesa Andrés.....	Idem id.	Barcelona
19	Adolfo Moreno Sanjuán.....	Idem id.	Jaén
20	Nicanor Gorbea Calvo.....	Idem id.	Rosario (Sta. Fe).
E.	José Quílez Vicente.....	Idem id.	"
E.	Eduardo González Fons.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
E.	Emilio Bourgón Alzugaray.....	Idem id. id.	Idem
21	Antonio Fernández González.....	Canales del Lozoya.....	Idem
22	Francisco Carsi Sarthou.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
23	Manuel Marcos Méndez.....	Obras públicas de Alicante.....	Alicante
24	Eusebio Leal Toro.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
25	Angel Povedano Martínez.....	Canales del Lozoya.....	Córdoba
26	Alejandro Casado Rodríguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
27	Julián Gay Taboada.....	Canales del Lozoya.....	Pontevedra

BLICAS Y COMUNICACIONES

secretaría de Obras públicas, tomado en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento para ejecución de la Ley de 4 de Junio de 1926 en la GACETA DE MADRID por Orden de 18 de Febrero de dicho año.

(Continuación de la GACETA número 75.)

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD — Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES						
		Años	Meses	Días	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO									
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
6 Marzo 1894.....	41	4	—	9	—	15	5	—	4	—	1	5	—	4	—	1	Reingresado en turno de cesantes. Orden de 21 de Diciembre de 1935. Electo.
10 Marzo 1875.....	70	4	—	4	—	1	16	—	2	—	23	16	—	2	—	23	Completando veinte años de servicios para ser jubilado.
26 Febrero 1876.....	59	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
13 Febrero 1892.....	43	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
6 Septiembre 1879.....	56	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	20	—	10	—	22	"
7 Septiembre 1881.....	54	4	—	4	—	1	12	—	8	—	16	12	—	8	—	16	"
29 Marzo 1876.....	59	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
29 Abril 1892.....	43	4	—	4	—	1	12	—	5	—	1	12	—	5	—	1	"
4 Septiembre 1897.....	38	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	Decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y artículo 48 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918
2 Febrero 1874.....	61	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
23 Agosto 1874.....	61	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
23 Octubre 1898.....	37	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	R. O. de 28 de Febrero de 1926 y artículos 4.º y 6.º del R. D. de 10 de Noviembre de 1925.
8 Junio 1870.....	65	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
12 Mayo 1898.....	37	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
19 Enero 1880.....	55	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
18 Diciembre 1880.....	55	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
19 Febrero 1899.....	36	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
20 Abril 1901.....	34	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	R. O. de 28 de Febrero de 1926 y artículos 4.º y 6.º del R. D. de 10 de Noviembre de 1925.
23 Agosto 1870.....	65	4	—	4	—	1	17	—	1	—	9	17	—	1	—	9	"
26 Abril 1893.....	42	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	R. O. de 28 de Febrero de 1926 y artículos 4.º y 6.º del R. D. de 10 de Noviembre de 1925.
30 Noviembre 1894.....	41	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
11 Julio 1899.....	36	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	R. O. de 28 de Febrero de 1926 y artículos 4.º y 6.º del R. D. de 10 de Noviembre de 1925.
8 Diciembre 1895.....	40	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
5 Septiembre 1885.....	50	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	19	—	4	—	13	"
24 Diciembre 1888.....	47	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
31 Enero 1897.....	38	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
"	"	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	No completó la documentación.
8 Febrero 1902.....	33	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	Decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y artículo 48 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918
14 Febrero 1898.....	36	4	—	4	—	1	15	—	8	—	10	15	—	8	—	10	Idem.
24 Diciembre 1898.....	37	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
8 Septiembre 1891.....	44	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
11 Julio 1878.....	57	4	—	4	—	1	17	—	6	—	9	17	—	6	—	9	"
15 Diciembre 1890.....	45	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
27 Septiembre 1894.....	41	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
23 Septiembre 1899.....	36	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"
10 Mayo 1895.....	40	4	—	4	—	1	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	"

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
25	D. Luis García Guelbenzu.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Navarra
26	Rafael Ortiz Rodríguez.....	Obras públicas de Madrid.....	Córdoba
27	Manuel de Arpe Camacho.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla
28	Sixto Pérez Montes.....	Idem id.	Madrid
»	Jesús Jiménez Grávalos.....	Canales del Lozoya.....	Logroño
»	Angel Mesa Vega.....	Idem id.	Madrid
29	José Díaz Campillo.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia
30	Manuel Muñoz Andréu.....	Idem id.	Alicante
31	Amós Carcamo Mendoza.....	Idem id.	Logroño
32	Julián Merino Rebollo.....	Idem id.	Guadalajara
33	Félix Blas Tigero.....	Obras públicas de Valladolid.....	Palencia
34	Miguel Monteoliva Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada
»	Francisco Javier Ruiz Yangües.....	Canales del Lozoya.....	Idem
35	Manuel Menéndez Menéndez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
36	Francisco Miralles Cueto.....	Idem id.	Idem
37	Julio Bertol Arbiza.....	Idem id.	Navarra
»	Alberto Añenza Carmena.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
38	Aureliano Tudanca Lambarri.....	Obras públicas de Burgos.....	Burgos
39	Emilio Gómez Navarro.....	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz
40	Antonio López Gayo.....	Idem id.	Madrid
41	José González Alejandre.....	Idem id.	Idem
42	José Garrastazu I. Onzoño.....	Idem id.	Idem
43	Felipe García de los Ríos y García de los Ríos.....	Idem id.	Palencia
E.	Ramón Capdevila Pérez.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
44	Mariano Galicia Sánchez.....	Obras públicas de Valladolid.....	Valladolid
45	Angel Amor Tejedor.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia
46	Tomás Capellán Achúcarro.....	Obras públicas de Santander.....	Santander
»	Ambrosio García Arenas.....	Canales del Lozoya.....	Ávila
»	Alfonso Llorente Earruete.....	Idem id.	Barcelona
47	Miguel Marimón Santamaría.....	Señales Marítimas.....	Madrid
48	Carlos O'Ohaberrriague y López San Román.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
49	Agustín Avrial y Jiménez de Cisneros.....	Idem id.	Idem
50	José Meirás Otero.....	Idem id.	La Coruña.....
51	Mario Sánchez-Fano Benavides.....	Idem id.	Madrid
52	Ramón Montero de Espinosa e Idrovo de Castañeda.....	Idem id.	Granada
53	Tomás Alfonso Díaz Cano.....	Idem id.	Madrid
»	Francisco Montes Blanco.....	Canales del Lozoya.....	Málaga
54	Miguel Docal Ruano.....	Obras públicas de Oviedo.....	Santander
55	José del Monte Puente.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....
56	Antonio Caballero Pérez.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén
57	Isidoro González Serapia.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz
58	Antonio Segovia Barinaga.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
59	Santiago Puyol Mencerreg.....	Obras públicas de Huesca.....	Huesca
60	Carlos Ulloa Fariñas.....	Secretaría del Ministerio.....	Córdoba
61	Angel Diez Cerezo.....	Idem id. (Centro de Estudios Hidrográficos).....	Madrid
62	Rafael Fernández Estol.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
63	D.ª María Garrijo Isasa.....	Comisaría de los Ferrocarriles del Norte.....	Idem
64	D. Angel Bonet Guilayn.....	Idem id. de la Zona Norte.....	Murcia
65	José Ledesma y Jiménez de Enciso.....	Obras públicas de Málaga.....	Málaga
66	Enrique Alfonso Barcones.....	Idem id. de Valencia.....	Madrid
67	D.ª María Emilia Gil Alonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Habana
68	D. Manuel Prados Castillo.....	Obras públicas de Granada.....	Granada
69	D.ª Concepción Espinosa Infanzón.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
70	María Tránsito Illán Calvo.....	Obras públicas de Zamora.....	Zamora
71	María del Rosario Redondo Cuevas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
72	D. Augusto Pinto Alfonso.....	Idem id.	Sevilla
73	Alfonso Gargollo Cotón.....	Idem id.	Madrid
74	D.ª María Teresa Montero Bosch.....	Idem id.	Idem
75	D. Juan Bautista Llort Patris.....	Obras públicas de Tarragona.....	Tarragona
76	José Gilman Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
77	Rafael Gamonal Michelena.....	Idem id.	Tarragona
78	Enrique Alba Guerrero.....	Idem id.	Granada
79	Paz Sanz Sanz.....	Idem id.	Segovia
»	José Ruiz Escassi.....	Canales del Lozoya.....	Sevilla
80	Mariano Guijarro Gil.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia
81	Alvaro Romero Font.....	Idem id.	Madrid
82	D.ª Teresa Segovia Caballero.....	Idem id.	Idem
83	María Esperanza San Martín Lambreras.....	Obras públicas de Valencia.....	Logroño

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO			
					Años.	Meses.	Días.	Años	Meses	Días	
8 Noviembre 1879..	56	4	4	1	17	4	1	20	9	8	»
8 Abril 1891.....	44	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
3 Julio 1895.....	40	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
8 Abril 1891.....	44	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
8 Diciembre 1899...	36	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
20 Octubre 1901.....	34	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
29 Abril 1893.....	42	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
8 Diciembre 1889...	46	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
8 Marzo 1892.....	43	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
16 Marzo 1886.....	49	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
1 Junio 1894.....	41	4	4	1	17	4	1	17	4	1	»
25 Julio 1880.....	55	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
6 Mayo 1891.....	44	4	4	1	16	11	1	25	3	15	»
1 Abril 1896.....	39	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
8 Noviembre 1897..	38	4	4	1	16	3	8	16	3	8	»
9 Abril 1893.....	42	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
4 Diciembre 1888..	47	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
16 Junio 1878.....	57	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
18 Enero 1901.....	34	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
15 Diciembre 1900..	35	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
12 Febrero 1897.....	38	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
1 Diciembre 1892..	43	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
28 Marzo 1889.....	46	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
2 Diciembre 1893..	42	4	4	1	16	11	1	16	11	1	Decreto-ley de 9 de Febrero de 1926 y artículo 48 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918
24 Enero 1897.....	38	4	4	1	16	11	1	16	11	1	»
26 Enero 1892.....	43	4	4	1	16	8	17	16	8	17	»
16 Abril 1888.....	47	4	4	1	16	5	3	16	5	3	»
10 Septiembre 1874.	61	4	4	1	16	5	1	20	4	25	»
12 Agosto 1875.....	60	4	4	1	16	5	1	22	3	23	»
8 Mayo 1898.....	37	4	4	1	16	2	10	16	2	10	»
19 Agosto 1896.....	39	4	4	1	16	2	10	16	2	10	»
6 Julio 1897.....	38	4	4	1	16	2	10	16	2	10	»
5 Marzo 1889.....	46	4	4	1	12	7	5	12	7	5	»
25 Mayo 1899.....	36	4	4	1	16	2	10	16	2	10	»
20 Septiembre 1875.	60	4	4	1	16	2	10	16	2	10	»
23 Diciembre 1888..	47	4	4	1	14	9	17	14	9	17	»
7 Abril 1899.....	36	4	4	1	10	1	1	10	1	1	»
16 Febrero 1892.....	43	4	4	1	14	1	6	14	1	6	»
24 Diciembre 1875..	60	4	2	29	19	11	15	19	11	15	»
4 Enero 1871.....	64	4	2	19	7	1	19	7	1	19	Repuesto por Decreto de 28 de Febrero de 1935. (GACETA de 2 de Marzo.)
30 Marzo 1872.....	63	4	2	3	6	4	»	6	4	»	»
24 Mayo 1898.....	37	4	1	17	10	1	2	10	1	2	»
27 Enero 1873.....	62	4	1	16	4	9	26	15	10	17	»
23 Agosto 1895.....	40	1	11	25	13	9	14	13	9	14	»
5 Abril 1890.....	45	1	»	1	24	4	21	24	4	21	»
11 Octubre 1903.....	32	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
13 Febrero 1899.....	36	1	»	1	8	2	4	8	2	4	»
16 Octubre 1899.....	36	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
28 Julio 1900.....	35	1	»	1	8	2	1	8	2	1	»
20 Noviembre 1910..	25	1	»	1	8	2	4	8	2	4	»
30 Mayo 1910.....	25	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
7 Diciembre 1870..	65	1	»	1	18	8	17	18	8	17	»
7 Diciembre 1904..	31	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
12 Agosto 1909.....	26	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
25 Marzo 1899.....	36	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
7 Octubre 1880.....	55	1	»	1	16	5	23	16	5	23	»
23 Enero 1910.....	25	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
3 Febrero 1908.....	27	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
6 Julio 1889.....	46	1	»	1	18	11	2	18	11	2	»
31 Mayo 1897.....	38	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
21 Marzo 1908.....	27	1	»	1	8	1	28	8	1	28	»
25 Julio 1908.....	27	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
12 Febrero 1911.....	24	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
11 Noviembre 1902..	33	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
11 Febrero 1910.....	25	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
4 Abril 1901.....	34	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
26 Febrero 1906.....	29	1	»	1	7	5	1	7	5	1	»
18 Diciembre 1906..	29	1	»	1	8	2	4	8	2	4	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
84	D. José García Barros Delgado.....	Secretaría del Ministerio.....	Murcia
»	D.ª Matilde Ripoll Salvá.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
85	Amparo Martínez de la Rosa.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid
86	Emilia García Talar.....	Idem id.	Madrid
87	D. Luis Marín Carrillo.....	Idem id.	Murcia
88	D.ª Elena Díez Pardo.....	Idem id.	Valladolid
89	D. Santiago Navia Rodríguez.....	Idem id.	Oviedo
»	D.ª Catalina Álvarez García.....	Canales del Lozoya.....	Segovia
90	Concepción Garrosa García.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
»	Patrocínio Delgado Pérez de Leceta.....	Canales del Lozoya.....	Alava
91	Baitasara Santana Hocés.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia
»	Rosario Irureta Marín.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
»	D. Alfredo Baglietto Espinosa.....	Idem id.	La Coruña.....
92	Ricardo Rivera Muela.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
93	D.ª Carmen Beato González.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca.....
94	D. Rafael Ledesma y Jiménez de Enciso.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga
95	D.ª Eulalia Jiménez San Martín.....	Idem id. de Alava y Vizcaya.....	Vizcaya
96	Tomasa Tamayo Bolinaga.....	Idem id. de Logroño.....	Logroño
97	Teresa López-Angulo Ináñez.....	Idem id. id.	Idem
»	Esperanza Linares Torón.....	Canales del Lozoya.....	Madrid
98	D. José Ribas Martín.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca
99	D.ª María Moreno Martínez.....	Idem id.	Madrid
100	D. Carlos Morales Hernández.....	Idem id.	Murcia
101	D.ª Encarnación Copano Nieves.....	Idem id.	Cádiz
102	Aurelia Puente Campos.....	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.....	Burgos
103	Carmen López-Bermúdez Rabago.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
104	María Mercedes Rodríguez Gutiérrez.....	Idem id.	Sevilla
105	Concepción Roncal Méndez.....	Idem id.	Madrid
106	Luisa Ruiz Sáiz.....	Idem id.	Valladolid
107	Enriqueta López Moncade.....	Idem id.	Madrid
108	Ricarda Martínez Sáiz.....	Idem id.	Idem
109	Francisca Alienes Urosa.....	Idem id.	Idem
110	D. José Reija Montero.....	Obras públicas de Alicante.....	Lugo
111	Federico Manzano Govantes.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga
112	José María Pascual Gutiérrez.....	Idem id.	Palencia
113	Antonio Rodríguez Garrido.....	Idem id.	Madrid
114	Luis Yagües Conejo.....	Idem id.	Idem
115	Luis Arnuñán Odriozola.....	Idem id.	Idem
116	Guillermo Conesa Egea.....	Confederación Hidrográfica del Segura.....	Murcia
117	D.ª Carmen Guridi Mancisidor.....	Secretaría del Ministerio.....	Gulpúzcoa
118	Concepción Riaño Díaz.....	Idem id.	Madrid
119	Guadalupe Pérez Huerta.....	Obras públicas de Zaragoza.....	Zaragoza
120	María Francisca Gonzalo González.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
121	Carmen Fernández del Campo Hernández.....	Idem id.—(Centro de Estudios Hidrográficos).....	Salamanca
122	Asunción Earrachina Saz.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
123	María Caridad Fernández Calero.....	Idem id.	Idem
124	D. Juan Simón Vicente.....	Obras públicas de Salamanca.....	Salamanca
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Jorge de Iturriaga Manzano.....	Gobierno civil de Guadalajara.....	Madrid
2	Luis Fernández Seco.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Badajoz
3	D.ª María del Rosario Verde Flor de Lis.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
4	D. José Luis Izquierdo Hernández.....	Idem id.	Idem
5	Miguel Agustín Príncipe López.....	Idem id.	Idem
<i>Cesante.</i>			
1	D. José Cortés López.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 6.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D.ª Adela Gazapo Valdés.....	Secretaría del Ministerio.....	Habana
2	D. Francisco García de Consuegra.....	Idem id.	Ciudad Real.....
3	D.ª María Luisa Flores Calvo.....	Idem id.	Madrid
4	Soledad Nieto Gómez.....	Idem id.	Zamora
5	María del Rosario Álvarez Delatte.....	Idem id.	Madrid
6	María Catalina Seguí San Segundo.....	Obras públicas de Cuenca.....	Cuenca
7	María Mercedes Arrú Pont.....	Idem id. de Barcelona.....	Lérida
8	María Pilar Simón Magdalena.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila
9	D. Ramón Roldán, Burgos.....	Obras públicas de Granada.....	Córdoba

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGUEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES						
		Años.	Meses.	Días.	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO									
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.							
1 Mayo 1903.....	32	1	—	—	1	8	—	2	—	4	8	—	2	—	4	»	
3 Enero 1905.....	30	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
12 Septiembre 1901..	34	1	—	—	1	8	—	2	—	4	8	—	2	—	4	»	
2 Enero 1906.....	29	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
11 Noviembre 1905..	30	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
7 Agosto 1905.....	30	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
6 Septiembre 1906..	29	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
22 Diciembre 1894..	41	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
9 Diciembre 1905...	30	1	—	—	1	8	—	2	—	4	8	—	2	—	4	»	
12 Noviembre 1904..	31	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
6 Enero 1907.....	28	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
9 Febrero 1899.....	36	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
11 Junio 1910.....	25	1	—	—	1	7	—	5	—	1	7	—	5	—	1	»	
19 Septiembre 1902..	33	1	—	—	1	7	—	5	—	»	7	—	5	—	»	»	
25 Abril 1910.....	25	1	—	—	1	7	—	5	—	»	7	—	5	—	»	»	
19 Febrero 1911.....	24	1	—	—	1	7	—	5	—	»	7	—	5	—	»	»	
10 Diciembre 1894..	41	1	—	—	1	7	—	4	—	29	7	—	4	—	29	»	
18 Septiembre 1901..	34	1	—	—	1	7	—	4	—	26	7	—	4	—	26	»	
17 Junio 1893.....	37	1	—	—	1	7	—	4	—	24	7	—	4	—	24	»	
11 Agosto 1907.....	28	1	—	—	1	7	—	4	—	16	7	—	4	—	16	»	
20 Marzo 1906.....	29	1	—	—	1	7	—	4	—	12	7	—	4	—	12	»	
23 Mayo 1902.....	33	1	—	—	1	6	—	8	—	1	6	—	8	—	1	»	
1 Noviembre 1899..	36	1	—	—	1	6	—	8	—	1	6	—	8	—	1	»	
25 Marzo 1906.....	29	1	—	—	1	6	—	7	—	23	6	—	7	—	23	»	
27 Julio 1902.....	33	1	—	—	1	6	—	7	—	26	6	—	7	—	26	»	
6 Marzo 1903.....	32	1	—	—	1	7	—	4	—	27	7	—	4	—	27	»	
21 Julio 1898.....	37	1	—	—	1	6	—	7	—	23	6	—	7	—	23	»	
1 Enero 1904.....	32	1	—	—	1	7	—	3	—	28	7	—	3	—	28	»	
28 Agosto 1906.....	29	1	—	—	1	6	—	6	—	4	6	—	6	—	4	»	
10 Mayo 1907.....	28	1	—	—	1	7	—	2	—	11	7	—	2	—	11	»	
6 Septiembre 1907..	28	1	—	—	1	6	—	4	—	27	6	—	4	—	27	»	
20 Septiembre 1907..	28	1	—	—	1	6	—	4	—	27	6	—	4	—	27	»	
17 Mayo 1905.....	30	1	—	—	1	6	—	3	—	20	6	—	3	—	20	»	
16 Enero 1907.....	28	1	—	—	1	6	—	2	—	23	6	—	2	—	23	»	
23 Marzo 1900.....	35	1	—	—	1	6	—	2	—	21	6	—	2	—	21	»	
14 Enero 1904.....	31	1	—	—	1	6	—	2	—	17	6	—	2	—	17	»	
22 Febrero 1907.....	28	1	—	—	1	6	—	2	—	2	6	—	2	—	2	»	
»	»	1	—	—	1	5	—	»	—	»	5	—	»	—	»	»	
6 Octubre 1882.....	53	1	—	—	1	3	—	11	—	25	3	—	11	—	25	No completó la documenta- ción.	
10 Julio 1911.....	24	1	—	—	1	3	—	11	—	25	3	—	11	—	25	»	
5 Julio 1896.....	39	1	—	—	1	6	—	»	—	29	6	—	»	—	29	»	
12 Diciembre 1908..	27	»	—	11	—	16	5	—	11	—	18	5	—	11	—	18	»
5 Octubre 1911.....	24	»	—	11	—	3	5	—	11	—	11	5	—	11	—	11	»
2 Noviembre 1904..	31	»	—	9	—	6	5	—	11	—	8	5	—	11	—	8	»
1 Diciembre 1909..	26	»	—	8	—	9	5	—	10	—	27	5	—	10	—	27	»
8 Febrero 1910.....	25	»	—	2	—	27	5	—	10	—	26	5	—	10	—	26	»
18 Junio 1910.....	25	»	—	»	—	6	5	—	10	—	24	5	—	10	—	24	»
28 Mayo 1882.....	53	1	—	9	—	23	14	—	4	—	24	15	—	4	—	24	Orden de 25 de Junio de 1931
11 Mayo 1885.....	50	1	—	2	—	3	13	—	9	—	8	13	—	9	—	8	Idem de 7 de Febrero de 1930
30 Diciembre 1905..	30	»	—	11	—	9	6	—	7	—	9	6	—	7	—	9	Idem de 1.º de Diciembre de 1935.
3 Enero 1902.....	33	»	—	9	—	4	8	—	8	—	6	8	—	8	—	6	Idem de 4 de Octubre de 1935
24 Octubre 1907.....	28	»	—	9	—	4	6	—	5	—	4	6	—	5	—	4	Idem id.
12 Septiembre 1883..	52	»	—	»	—	»	13	—	6	—	15	13	—	6	—	15	»
4 Mayo 1894.....	41	»	—	8	—	9	5	—	10	—	24	5	—	10	—	24	»
1 Junio 1904.....	31	»	—	2	—	27	5	—	9	—	21	5	—	9	—	21	»
7 Junio 1903.....	32	»	—	»	—	6	5	—	9	—	11	5	—	9	—	11	»
14 Marzo 1909.....	26	»	—	»	—	1	5	—	9	—	8	5	—	9	—	8	»
5 Junio 1908.....	27	»	—	»	—	1	5	—	8	—	»	5	—	8	—	»	»
30 Abril 1902.....	33	»	—	»	—	1	5	—	3	—	9	5	—	3	—	9	»
7 Junio 1908.....	27	»	—	»	—	1	5	—	3	—	7	5	—	3	—	7	»
26 Junio 1899.....	36	»	—	»	—	1	4	—	11	—	10	4	—	11	—	10	»
2 Octubre 1881.....	54	»	—	»	—	1	20	—	»	—	7	20	—	»	—	7	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 5.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D.ª María Ana Roy Velilla.....	Señales Marítimas.....	Albacete
2	Clara Jiménez Souvirón.....	Consejo Superior Consultivo de Obras públicas.....	Málaga
3	María Angeles Juanes García.....	Obras públicas de Madrid.....	Valencia
4	Beatriz Olmedillas Beato.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara
5	D. Rafael López Arañuetes.....	Idem id.	Madrid
6	Lorenzo Muñoz Lahera.....	Idem id.	Idem
7	D.ª Angela Giraldo Fernández.....	Idem id.	Idem
8	D. Sebastián Pérez-Galdós Martínez.....	Idem id.	Las Palmas
9	D.ª Aurora Agradós Parra.....	Obras públicas de Madrid.....	Madrid
10	D. Manuel López Pena.....	Secretaría del Ministerio.....	La Coruña
11	D.ª Matilde Carvajal Martín.....	Idem id.	Madrid
12	D. Víctor Ríos Cedrún.....	Obras públicas de Santander.....	Ciudad Real
13	Pío Isaias Más Vilellas.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Huesca
14	Lino Hierro Ortiz.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander
15	Ricardo Abel García.....	Obras públicas de La Coruña.....	La Coruña
16	Juan Bosch Crespi.....	Idem id. de Valencia.....	Baleares
17	Jesús Fernández Conde.....	Secretaría del Ministerio.....	Barcelona
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 4.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D.ª Carmen Barallobre Parros.....	Obras públicas de La Coruña.....	La Coruña
2	Purificación Aquilina Díaz Núñez.....	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.....	Badajoz
3	Carmen Fernández Arias.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
4	D. Tomás Pachón del Campo.....	Idem id.	Idem
5	D.ª Amparo Martínez Prados.....	Idem id.	Idem
6	María Enriqueta López Balenzategui.....	Idem id.	Idem
7	Eugenia Quinta Rius.....	Idem id.	Barcelona
8	D. Mariano Jesús Domínguez Brune.....	Idem id.	Segovia
9	Juan Pedraza Montoro.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Madrid
10	D.ª Francisca Husillos Cantalapiedra.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
11	María Gloria Montero Sancho.....	Idem id.	Idem
12	María del Amparo Arias Alonso.....	Idem id.	Salamanca
13	D. Juan José Moya Aroca.....	Idem id.	Madrid
14	Venancio Muñoz García.....	Idem id.	Idem
15	Gabriel V. Pedraza Montoro.....	Idem id.	Idem
16	Antonio Sánchez de la Higuera.....	Idem id.	Idem
17	D.ª María Teresa Eugenia Amareé García.....	Idem id.	Jaén
18	D. Antonio Rioloba Morillas.....	Idem id.	Madrid
19	Manuel Fueris Villagrasa.....	Idem id.	Idem
20	José García Cermeño.....	Idem id.	Zaragoza
21	D.ª María Robles Pazos.....	Idem id.	Madrid
22	Florentina González de la Peña.....	Idem id.	Idem
23	D. Manuel Lesteiro López.....	Obras públicas de Pontevedra.....	León
24	Jerónimo Roldán Yanguas.....	Señales Marítimas.....	Pontevedra
25	Ernesto Garrote Carranza.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
26	Antonio Martínez-Fresneda Jouve.....	Idem id.	Eilbao
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 3.000 PESETAS			
<i>Activos.</i>			
1	D. Julián González Carrión.....	Secretaría del Ministerio.....	Albacete
2	Francisco Garrido Almécija.....	Idem id.	Almería
3	D.ª Enriqueta Martí Sánchez.....	Idem id.	Madrid
4	Joaquina de la Torre González.....	Idem id.	Oviedo
5	Pilar Fraile Martín.....	Idem id.	Madrid
6	D. Juan José Arroyo Hernando.....	Idem id.	Idem
7	D.ª Rosario Castro Coyra.....	Idem id.	Idem
8	Francisca Casero Obregón.....	Obras públicas de Alava y Vizcaya.....	Idem
9	Telesfora Miguel Per.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
10	Juana Megia Piquer.....	Idem id.	Idem
11	Teresa Emilia Hoffman Caballero.....	Idem id.	Idem
12	D. Fernando Pérez Bodega.....	Idem id.	Idem
13	Ramón García González.....	Idem id.	Idem
14	Carlos Castrillón Pescador.....	Idem id.	Idem

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES					
		Años	Meses	Días	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO								
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
14 Julio 1904.....	31	»	»	»	1	4	—	10	—	25	4	—	10	—	25	»
21 Octubre 1896.....	39	»	»	»	1	4	—	10	—	20	4	—	10	—	20	»
10 Julio 1909.....	26	»	»	»	1	4	—	10	—	16	4	—	10	—	16	»
29 Julio 1910.....	25	»	»	»	1	4	—	10	—	16	4	—	10	—	16	»
1 Febrero 1910.....	25	»	»	»	1	4	—	10	—	14	4	—	10	—	14	»
27 Noviembre 1910..	25	»	»	»	1	4	—	10	—	13	4	—	10	—	13	»
1 Marzo 1911.....	24	»	»	»	1	4	—	10	—	13	4	—	10	—	13	»
23 Agosto 1910.....	25	»	»	»	1	4	—	10	—	12	4	—	10	—	12	»
14 Enero 1911.....	24	»	»	»	1	4	—	10	—	9	4	—	10	—	9	»
6 Marzo 1910.....	25	»	»	»	1	4	—	10	—	9	4	—	10	—	9	»
25 Noviembre 1909..	26	»	»	»	1	4	—	9	—	26	4	—	9	—	26	»
2 Agosto 1907.....	28	»	»	»	1	3	—	9	—	8	3	—	9	—	8	»
11 Julio 1896.....	39	»	»	»	1	2	—	8	—	11	2	—	8	—	11	»
23 Septiembre 1891.	44	»	»	»	1	6	—	11	—	7	6	—	11	—	7	»
30 Octubre 1886.....	49	»	»	»	1	2	—	9	—	12	2	—	9	—	12	»
26 Enero 1884.....	51	»	»	»	1	14	—	»	—	11	14	—	»	—	11	»
16 Enero 1899.....	36	»	»	»	1	6	—	11	—	1	6	—	11	—	1	»
7 Junio 1907.....	23	»	»	»	1	3	—	1	—	27	3	—	1	—	27	»
2 Febrero 1904.....	31	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
31 Mayo 1908.....	27	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
6 Diciembre 1909..	26	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
10 Agosto 1909.....	28	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
27 Enero 1909.....	26	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
3 Junio 1906.....	29	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
15 Octubre 1912.....	23	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
14 Septiembre 1918.	19	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
29 Enero 1909.....	26	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
21 Julio 1907.....	28	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
11 Septiembre 1913.	22	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
19 Enero 1908.....	27	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
26 Octubre 1911.....	24	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
18 Marzo 1915.....	20	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
28 Mayo 1909.....	26	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
3 Noviembre 1905..	30	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
24 Febrero 1907.....	28	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
6 Noviembre 1908..	27	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
10 Febrero 1907.....	28	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
29 Marzo 1907.....	23	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
2 Julio 1911.....	24	»	»	»	1	2	—	9	—	3	2	—	9	—	3	»
27 Noviembre 1907..	28	»	»	»	1	2	—	7	—	12	2	—	7	—	12	»
11 Noviembre 1901..	34	»	»	»	1	2	—	7	—	9	2	—	7	—	9	»
17 Febrero 1903.....	32	»	»	»	1	2	—	9	—	9	2	—	9	—	9	»
31 Mayo 1891.....	44	»	»	»	»	4	—	10	—	17	7	—	»	—	1	»
16 Febrero 1859.....	76	1	—	»	—	17	—	4	—	1	17	—	4	—	1	Electo. Tiene veintiséis días de servicios de Oficial segundo, con 4.000 pesetas. Colocado provisionalmente hasta que tome posesión.
3 Marzo 1905.....	30	1	—	»	—	2	—	7	—	9	2	—	7	—	9	Completando veinte años de servicios para ser jubilado.
30 Octubre 1904.....	31	1	—	»	—	2	—	7	—	9	2	—	7	—	9	»
2 Julio 1908.....	27	1	—	»	—	2	—	7	—	9	2	—	7	—	9	»
12 Diciembre 1914..	21	1	—	»	—	2	—	7	—	9	2	—	7	—	9	»
9 Mayo 1916.....	19	1	—	»	—	2	—	7	—	8	2	—	7	—	8	»
26 Marzo 1908.....	27	1	—	»	—	2	—	7	—	2	2	—	7	—	2	»
13 Mayo 1912.....	23	1	—	»	—	2	—	7	—	2	2	—	7	—	2	»
18 Abril 1902.....	33	1	—	»	—	2	—	7	—	»	2	—	7	—	»	»
12 Enero 1910.....	25	1	—	»	—	2	—	6	—	10	2	—	6	—	10	»
3 Septiembre 1916.	19	1	—	»	—	2	—	2	—	1	2	—	2	—	1	»
24 Mayo 1912.....	23	1	—	»	—	2	—	2	—	1	2	—	2	—	1	»
4 Junio 1916.....	19	1	—	»	—	2	—	2	—	1	2	—	2	—	1	»
15 Junio 1905.....	30	»	—	11	—	2	—	2	—	1	2	—	2	—	1	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
15	D.ª Elisa de Lara y Osio.....	Junta Superior Consultiva de Obras públicas.	Madrid
16	Pilar Flórez Jiménez.....	Secretaría del Ministerio.....	Oviedo
17	D. José Elanco Serrano.....	Idem id.	Madrid
18	José Luis Canseco Genis.....	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Sevilla
19	D.ª Carmen Pita de la Vega.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
<i>Excedente.</i>			
1	D. Tomás Coco y Coco.....	Obras públicas de Valencia.....	Jaén
OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL			
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Jesús Morales Salomón.....	Distrito forestal de Valladolid.....	Cuba
2	Manuel Batanero Flores.....	Servicio Central Hidráulico.....
3	Ramiro de Sas Murias.....	Obras públicas de Tarragona.....	Orense
4	Alberto de Alcover y Ribacoba.....	Secretaría del Ministerio.....	Vizcaya
5	D.ª María Victoria García López.....	Idem id.	Madrid
6	Carmen Medina López.....	Idem id.	Idem
7	D. Manuel Coig Macías.....	Idem id.	Idem
8	D.ª Raquel Hernández de la Peña.....	Idem id.	Burgos
9	Amable Sáinz Miguel.....	Idem id.	Logroño
10	D. José María Sobrado Onega.....	Obras públicas de Oviedo.....	Lugo
11	Adolfo Gómez Caminero y Mora.....	Idem id. de Granada.....	Jaén
12	José Usera Bugallal.....	Distrito forestal de Teruel.....	Toledo
<i>Cesantes.</i>			
1	D. Ignacio Pérez-Galdós Ciria.....	Obras públicas de Las Palmas.....	Canarias
AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 2.500 PESETAS			
<i>Excedentes.</i>			
1	D.ª Gregoria Martínez López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
2	Enriqueta Cuena González.....	Idem id.	Lugo
3	D. Julio Anglada Sánchez.....	Idem id.	Madrid
4	Saturnino García Fernández.....	Idem id.	Navarra
5	Juan José Robredo Sánchez.....	Idem id.	Madrid
6	Luis Vivas Becerril.....	Idem id.	Idem
7	Francisco Molina García.....	Idem id.	Idem
8	D.ª María del Carmen Bravo Calvo.....	Idem id.	Idem
9	María Teresa Domínguez Brune.....	Idem id.	Valladolid
10	D. Antonio Carlos Ayala Barrios.....	Idem id.	Cuenca
11	Antonio Pérez Olmedo.....	Idem id.	Madrid
12	D.ª Lutgarda García López.....	Idem id.	Idem
13	D. Manuel Culler Bermejo.....	Idem id.	Idem
14	D.ª Concepción Alvarez Delatte.....	Distrito forestal de Segovia.....	Idem
15	D. Antonio Díaz Cañavate.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
16	D.ª Visitación González Gutiérrez.....	Distrito forestal de Burgos.....	Valladolid
17	D. Angel E. Rodera San Frutos.....	Idem id. de Segovia.....	Segovia
18	D.ª Josefa Acevedo Guerra.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
19	Araçeli García Pérez.....	Idem id.	Idem
<i>Cesante.</i>			
1	D. José Paz Maroto.....	Secretaría del Ministerio.....	Palencia

de Madrid", comparezca ante este Juzgado de Puerto de Santa María, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, al objeto de que extinga en el lugar destinado al efecto el mismo, diez días de arresto, que en juicio de faltas señalado con el número 545 de orden del pasado año, se siguió contra el mismo por estafa, a que fué condenado.

2.083

POR LA PRESENTE, cito, llamo y emplazo a María Suárez Abecella, que últimamente tuvo su domicilio en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, en la calle de Divina Pastora, número 11, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Puerto de Santa María, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, al objeto de que extinga en el lugar destinado al efecto, un día de arresto a que ha sido condenada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, bajo el número 480 de orden del pasado año de 1935.

2.084

POR LA PRESENTE, cito a Manuel Cortón Castro, Luis Abad Valero, y Horacio Fernández González, que últimamente tuvieron sus domicilios en Sevilla, en la calle de Pajes del Corro, número 74, Trastámara, número 17, y en la Ciudad Jardín Colectiva, número 92, hoy de ignorado paradero, para que el día 1.º de Abril próximo comparezca ante este Juzgado de Puerto de Santa María, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, a las once y treinta, a la continuación del juicio de faltas número 435 de orden del pasado año, que se sigue en este Juzgado por daños a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces y lesiones de Luis Abad y de Horacio Fernández.

2.085

PRIETO PRIETO, Frutos, y Emilio Fernández Calzada, domiciliados últimamente en Carabanchel Bajo y Puente de Vallecas; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar y ser reconocidos por los Médicos en causa que con el número 256 se instruye por lesiones de aquéllos.

2.086

SOLER NOGUEROL, Andrés; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Cosme y de Vicenta María, natural de Villajoyosa (Alicante), de estado soltero, profesión del comercio; domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 83; penado en causa número 953 de 1931, por falsedad y estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en dicha causa.

2.087

VEGA FERNANDEZ, Casimiro; de treinta y cuatro años, natural de Co-

rrejanas, hoy ausente en ignorado paradero; procesado en causa número 45 del pasado año, por lesiones; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, sito en la calle Nueva, de esta villa del Barco de Valdeorras, en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, notificar el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparece, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 194 de 1935, por delito de hurto, se requiere por medio de la presente al penado en dicha causa Melitón Segovia Pérez, mayor de edad, soltero, hijo de Rodrigo y de Severina, natural de Rubielos Bajos, ambulante, y de profesión labrador, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Albacete y Cuenca, haga pago al perjudicado Arsenio Iñiguez Martínez de la cantidad de 75 pesetas a que, como indemnización, también fué condenado.

Albacete, 13 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JO—3525

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte de esta ciudad y especial en la causa que se dirá.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Santos Vera Santos, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado especial, con objeto de prestar declaración en la causa número 119 de 1935, sobre falsedad y estafa; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alicante, 13 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—3526

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Caillau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, propiedad de la Viuda e Hijos de Ezequiel Mozo, domiciliados en Alamoillo, hurtado la noche del 5 al 6 del actual, en el quinto Perdiz Alta, conocido también por Perdía de

Arriba, término de esta ciudad, poniéndolo a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 47 de 1936, sobre hurto.

Reseña.

Un caballo capón, de tres años y medio, alzada 1,54 metros, capa torcillo, raza española, señas particulares: frente más clara, calzado pie izquierdo, algo chato, remolinos en las carrilladas, bozo claro, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial a la cual está asegurado por póliza número 53.848, cuyo hierro lleva en la espaldilla izquierda letra R número 10.

Almodóvar del Campo, 13 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—3527

ANTEQUERA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Fuente Piedra, José Casado Granado.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición y autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 45 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Burro de dos años en 1933, de 1,15 metros de alzada, de color pardo, rayado de lomo, con puntas de orejas oscuras, hierro de La Mundial, letra M, número 3 en la culata izquierda, desaparecido con el aparejo completo y un serón viejo, y dos conejos que había próximos al lugar donde se encontraba la caballería, metidos en un hoyo en el suelo, hecho ocurrido en la noche del 7 al 8 del actual.

Antequera, 13 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Isidro Raso. El Secretario interino, Bonifacio Berna.

JO—3528

AVILA

Don Manuel del Ojo Velayas, accidental Juez de instrucción de Avila.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a la procesada Estrella Moto Ramírez, de dieciséis años, hija de Juan y de María, natural de Avellaneda (Avila) y vecina de Avila, de estado soltero, sin profesión especial, domiciliada últimamente en Avila, Plaza de la Feria, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser reducida a prisión, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, en el sumario que se la siguió en este Juzgado, por

robo, con el número 20 del año 1935; aperebiéndola que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de mencionada individuo, disponiendo su conducción a la Cárcel de esta ciudad, caso de ser habida.

Dado en Avila a 14 de Marzo de 1936. El Secretario, P. H., Miguel L. García.—El Juez, Manuel del Ojo.

JO—3531

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio Anguila Ordóñez y a José Sánchez Bejarano, comisionistas o viajeros de aparatos de radio, cuyos actuales paraderos se ignoran, así como sus demás circunstancias, para que, dentro de quinto día y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en sumario que en el mismo se instruye bajo el número 11 de 1936, sobre falsedad en letra de cambio; bajo aperebimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Jesús Miguel.—El Juez, José F. Hernando.

JO—3532

CARTAGENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal que para ante este Tribunal Industrial tiene promovido el obrero José Hernández Huertas, mayor de edad, casado y vecino de Cartagena, contra D. Juan Gil Hernández, mayor de edad, vecino que fué de Cartagena, con domicilio en la calle de la Palma, número 12, segundo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de indemnización por incapacidad parcial y permanente, más el pago de los subsidios de las tres cuartas partes del jornal y gastos médicos y farmacéuticos, dimanante del accidente sufrido en las obras de construcción de un Grupo escolar del llamado Rincón de Seca, del término de Murcia, de cuyas obras era contratista el referido demandado, se cita por medio de la presente al expresado demandado D. Juan Gil Hernández para que el día 16 de Abril próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del antejuicio que determina el Código del Trabajo; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Juan Gil Hernández, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se publica el presente en la "Gaceta de Madrid".

Cartagena a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

JC—279

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto se cita a Car-

men Largeteao, madre de José Hernández Largeteao, domiciliada en Granada, Parador de las Tablas, Placeta de la Trinidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 55 de 1936, sobre muerte de su referido hijo al ser atropellado por el tren en término de esta capital, y para caso de no comparecer y atendido su ignorado paradero, por medio del presente se le ofrecen las acciones del sumario conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castellón de la Plana a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Cantos.

JO—3546

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la carta-orden del sumario número 212 de 1933, sobre muerte y daños por imprudencia contra Bartolomé Segura Pérez, se cita por medio del presente a los testigos propuestos por el Ministerio fiscal Hermenegildo Romero Arrué, que se decía vecino de Valencia, calle Portal de Valldigna, y a Asunción Delgado Fernández, que también se decía vecina de dicha población, domiciliada en la calle Marqués del Turia, número 36, tercero, y hoy en ignorado paradero los dos; a fin de que el día 5 de Junio próximo, a las once horas, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital a las sesiones del juicio oral del sumario antes dicho; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los dichos testigos, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3547

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Manuel Gálvez Ruiz, vecino de Nueva Carteya y que fué sustraída en la noche del 8 al 9 del actual del cortijo Banda, de este término municipal, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Yegua de diez años, 1,55 metros de alzada, capa alazana, raza española, hierro La Murdial número 12 en nalga derecha, pelillos blancos, frente armñada, pies, crin y cola, cana.

Dado en Castro del Rio a 13 de

Marzo de 1936.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—3548

CORIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en orden de la Superioridad dimanante de la causa número 51 de 1935, por hurto, contra Angel Fernández Suárez, ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Cáceres para el día 17 de Junio próximo, a las diez de su mañana, con el fin de asistir al juicio oral, al procesado antes dicho, Angel Fernández Suárez; aperebiéndole que, de no comparecer, será reducido a prisión.

Dado en Coria a 14 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco González.

JO—3549

ESTRADA (LA)

Don Fermín Bouza Erey Trillio, Juez de instrucción del partido de La Estrada.

Llana y emplaza al procesado Antonio Varela Suárez, de veintiocho años de edad, casado, natural y vecino de Gondomar, hijo de Domingo y Dolores, hojalatero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Galicia y "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado de instrucción de La Estrada a ser notificado del auto de conclusión, emplazado y reducido a prisión en sumario que se instruye por el delito de robo de efectos en San Jorge de Vega; bajo aperebimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

La Estrada, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.—El Juez de instrucción, Fermín Bouza.

JO—3551

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 69 del corriente año 1936, sobre robo de los semovientes que después se dirán, ocurrido el día 24 de Febrero último y de una cerca denominada "Baldío del Conde", y se ha acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Policía de la nación, practiquen diligencias para la recuperación de los semovientes sustraídos y la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolo, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva del partido a mi disposición.

Semovientes sustraídos.

Dos cerdos, de unos seis meses, macho y hembra, retintos, mixtos en jabali,

y son de la propiedad de D. Jesús Ugalde Agúndez.

Dado en Fuente de Cantos a 14 de Marzo de 1936.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez de instrucción, Francisco Herrera.

JO—3551

LILLO

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 4 del corriente año por hurto de unos bultos que contenían varios edredones, camisetas de punto, de caballero, y otros artículos de señora y niño, que tuvo lugar el pasado mes de Diciembre en un tren de la línea de M. Z. A. entre las estaciones de Villacañas y Quero, y no habiéndose podido averiguar quién fuera el consignatario de las mercancías hurtadas, se hace por el presente edicto el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lillo a 11 de Marzo de 1936. El Secretario, Angel Marquindey.—El Juez de instrucción, Manuel Morales.

JO—3553

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En virtud del presente se dejan sin efecto ni valor alguno las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" con fecha 12 de Febrero de 1935 (número 278) y en la "Gaceta de Madrid" con fecha 23 del mismo mes y año (número 2.251), por las que se llamaba a Francisco Casanova Yeben y otros para que comparecieran ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, para cumplir la pena que les fué impuesta en causa número 328 de 1934 por tenencia de explosivos y depósito de armas, toda vez que todos los señores comprendidos en las referidas requisitorias han sido comprendidos en los beneficios de la ley de Amnistía fecha 21 de Febrero último, publicada en la "Gaceta" del siguiente día.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—3557

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaria de D. José María Antonio; en los autos promovidos por D. Pedro Morante Peraltá contra doña Angeles Catalina Curiel, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Ruiz López; Juzgado de primera instancia número 6. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden y certificación, las que se unan a sus autos que con las mismas se devuelven, acúcese recibo, y hágase saber a las partes la llegada de los mismos; cúmplase lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, a cuyo fin incríbase la sentencia dictada en el Registro civil del distrito de la Latina donde consta el matrimonio de los litigantes, verificándose tal acuerdo con respecto a

los nacimientos de los mismos luego que por el Procurador Sr. Palacios se manifieste los Registros civiles donde constan inscritos; y requiérase a la demandada doña Angeles Catalina Curiel, a fin de que, dentro del término de quinto día pague las costas a que ha sido condenada por la Superioridad, ascendente a la suma de 514 pesetas con 40 céntimos, y siendo el domicilio o paradero de la misma desconocido, practíquese tal requerimiento por medio de edictos que, con todos los requisitos legales, se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mando y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, José María de Antonio."

Y toda vez que la demandada, doña Angeles Catalina Curiel, se encuentra en ignorado paradero, y para que sirva de notificación y requerimiento a la misma, se expide el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Juez de primera instancia, Ruiz López.—El Secretario, José María de Antonio.

JC—288

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 18, de esta capital, en autos que habrán de seguirse por los trámites establecidos para el juicio de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre a instancia de doña María del Carmen Hernández Sánchez, contra doña Justa Alonso Santalla; como viuda de D. Alejo Horcajada Saelices y las hermanas de éste doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina, y el excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia; se ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de ella a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de las aludidas doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina, llevar a efecto el emplazamiento de las mismas por medio de edictos.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de emplazamiento en forma a doña Jenara, doña Dominica, doña Nicolasa, doña Andrea, doña Vicenta y doña Joaquina Horcajada Saelices, expido la presente en Madrid a 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.

JC—282

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el Juzgado de primera instancia número 19, Secretaria de D. Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por D. Galo Piniños y Martín Romo, sobre que se le declare pobre para litigar con su esposa doña Inocencia Castillo y Castillo, en los que se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Luján.—Madrid, 2 de Marzo de 1936. El anterior escrito únase a sus autos. Y proveyendo a lo principal del de fecha 29 de

Octubre último, se admite la demanda incidental formulada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. Galo Piniños Martín Romo, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Inocencia Castillo y Castillo, en autos de divorcio; cuya demanda incidental se confiere traslado a doña Inocencia Castillo y a la Abogacía del Estado, para que comparezcan y contesten dentro del término de nueve días, advirtiéndose a la primera que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, se dará por contestada por su parte aquélla, sustanciándose el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado; y mediante a ignorarse su domicilio, se practicará el emplazamiento acordado a doña Inocencia Castillo, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, librándose para ello los oportunos oficios a los Administradores de dichos periódicos oficiales.

Proveído por S. S.; doy fe, Luján.—Ante mí, Cándido García."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Inocencia Castillo y Castillo, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines por el término y con la advertencia indicada, haciéndola saber al propio tiempo, que las copias de la demanda y documentos las tiene a su disposición en la Secretaría de D. Cándido García Caamaño.

Madrid, 2 de Marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luján.

JC—283

MONÓVAR

El Sr. Juez de instrucción del partido de Monóvar, en proveído de hoy dictado en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, dimanante del sumario número 62 de 1933, sobre estupro, ha acordado se requiera al penado José Valor Vives, que tuvo su último domicilio en Catarroja, calle Ramón y Cajal, número 72, para que por vía de dote pague la cantidad de 20.000 pesetas a que fué condenado; bajo apercibimiento que, si en el término de tercero día no la consigna, se procederá por la vía de apremio.

Y desconociéndose actualmente el domicilio o paradero de dicho condenado, expido la presente, previniéndole que, de no verificar el pago en el término señalado ante la indicada Audiencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Monóvar, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Saurá Juan.

JO—3561

PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente se cita a Luis Alvarez Alonso, domiciliado en Madrid, calle del General Arraudo, número 4, cuyo actual domicilio y paradero se ignora en la actualidad, para que el día 13 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de

Ciudad Real para asistir como testigo del Sr. Fiscal al acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 16 de 1933 por el delito de estafa, contra Francisco Llerena Millara y otros vecinos de Peñalsordo; previéndole que, por su falta de comparecencia, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 14 de Marzo de 1936.—El Juez, José James.—El Secretario (ilegible).

JO—3565

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente se cita al procesado Juan López Pinto y al testigo del señor Fiscal Joaquín Duarte Proenza, vecinos que fueron de Porzuna, donde residieron accidentalmente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 29 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real para asistir al acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 6 del año 1935, por el delito de lesiones contra el Juan López Pinto; previéndoles que, por su falta de comparecencia, incurrirán en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 15 de Marzo de 1936.—El Juez, José James.—El Secretario (ilegible).

JO—3566

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente se cita a Luis Alvarez Alonso, que estuvo domiciliado en Madrid, calle del General Arrando, número 4, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; para que el día 7 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real para asistir como testigo del señor Fiscal al acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 16 de 1933 por el delito de estafa contra Francisco Llerena Millara y otros; previéndole que, por su falta de comparecencia, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se deja sin efecto el edicto remitido por este Juzgado en el día de ayer, en el que se citaba a dicho señor para el día 13 de Agosto próximo para dicho fin.

Dado en Piedrabuena a 15 de Marzo de 1936.—El Juez, José James.—El Secretario (ilegible).

JO—3567

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 30 de 1931, sobre lesiones, contra Teódulo Engra del Olmo, ha mandado citar, como se cita por la presente, a Tomás Villarroya Sangüesa, vecino de

Chiva, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 28 del actual mes de Marzo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Valencia para asistir como testigo a la celebración del juicio oral de la indicada causa; previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Requena, 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—3568

RIANO

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido por vacante.

Hago saber: Que por el presente llamo, cito, y emplazo al procesado Olegario Alvarez Neira, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Elvira, natural de Lisboa, vecino de Sahagún, de profesión industrial y de estado casado, procesado, por estafa, en el sumario número 2 de 1935, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Riaño en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de León, a fin de ser reducido a prisión; previéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Riaño, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Sama.—El Juez municipal, Ulpiano Cano.

JO—3570

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido por vacante.

Hago saber: Que por el presente llamo y emplazo a la procesada Encarnación Gavilán Fáiz, de veinticuatro años de edad, hija de Severino y Balbina, natural de Avilés, vecina de Sahagún, procesada, por estafa, en el sumario número 2 de 1935, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Riaño en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de León, a fin de ser reducida a prisión; previéndola que, si no lo hace, será declarada rebelde.

Riaño, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Sama.—El Juez municipal, Ulpiano Cano.

JO—3572

SALAS DE LOS INFANTES

Don Simón Sáiz Pardo Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, y por tenerlo así acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 15 de este año, sobre muerte de Florencio Castañares, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los perjudicados, hijos del interfecto, llamados Isabel, Vicente y Sebastiana Castañares del Cerro.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Rojí.—El Juez, Simón Sáiz.

JO—3573

SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de San Roque y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado en la causa número 116 de 1933, sobre robo, Antonio Vázquez Macías (a) El Niño de la Leona, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia con fecha 15 de Diciembre y 28 de Noviembre del año 1933, respectivamente, así como también se dejan sin efecto las órdenes que para la busca y captura del mencionado procesado se cursaron.

Dado en San Roque a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Rafael González de Lara.

JO—3576

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber: Que habiendo sido capturado el presunto peligroso Rafael Guerrero Romero, reclamado con los nombres de Antonio García Sánchez, Antonio Fernández García, Francisco García Gutiérrez, Antonio Flores Martín, Antonio Torres García, Rafael Guerra Romero, José Fernández García, Antonio Sánchez García y Antonio Delgado Espinosa, y por los apodos de "Zapatero", "Pipa", "Gavira", "el Zapato", "Barber", "Divino" y "Estropajo", se dejan sin efecto las órdenes cursadas para su busca y captura y requisitorias que para su llamamiento se publicaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de fecha 12 y 14 de Julio próximo pasado, respectivamente.

Dado en San Roque a 12 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Rafael González de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—3577

TARRASA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 159 de 1934, por tenencia de explosivos, contra Martín Rodó y otros, se hace saber a todas las Autoridades en general que por auto de esta fecha se han dejado sin efecto las órdenes de busca, captura y requisitorias llamando a los procesados Martín Rodó Anglada, Juan Rosell Vidal y Antonio Moreno Alarcón, insertas en la "Gaceta de Madrid" del 15 de Noviembre, y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del 10 del propio mes de Noviembre de 1934.

Dado en Tarrasa a 7 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Angel Sem.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—3581

TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 435 de 1935, sobre malversación de caudales, se ha acordado se cite por medio de la presente al dueño de la

Casa "Relojes Meteor", que el 7 de Junio último impuso en Barcelona, donde tiene su domicilio, en calle Pelayo, número 1, un certificado con reembolso número 52.205 para Agustín Palomino, vecino de Castillejos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de quinto día, siguiente al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona y en el de la provincia de Barcelona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle, como perjudicado, las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento criminal de la zona; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 12 de Marzo de 1936. El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez (ilegible).

JO—3532

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

El Sr. Juez de instrucción número 2, de esta capital, en providencia de la fecha dictada en el sumario que instruye con el número 34 del corriente año, sobre hurto, contra José Alegre Crespo, acordó citar, y en su consecuencia se cita por medio de la presente, a la perjudicada Natividad Alonso Lozano, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Asturias, número 34, 4.º, de donde se trasladó a Alicante, ignorando el domicilio, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar la preexistencia y hacerle entrega de la maleta de su propiedad con ropas y efectos que contiene, y a la vez se le ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3533

VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 45 de 1934, que se sigue en este Juzgado, por estafa, contra Valentín Benavides y otra, se hace saber por medio de la presente a los que, como herederos de D. Germán Alonso Barrientos se crean perjudicados en el mismo, y por ignorarse su domicilio, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga efecto expido el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia de Don Juan a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Santiago.—El Juez, José Larrumbe.

JO—3534

VERA

Don Miguel Granados López, Juez

de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Rubio Fernández, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de oficio ayudante forjador, natural de Garrucha, hijo de Juan Antonio y de Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria y notificarle auto de procesamiento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley citada.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado; el que, caso de ser habido, será conducido a las Cárcel de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Damián Pascual. El Juez, Miguel Granados.

JO—3535

VIGO

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción número 2, de este partido, en sumario por estafas señalado con el número 83 del corriente año, se cita al denunciado Alfonso Van Der Wurg, súbdito inglés, domiciliado últimamente en esta ciudad (Hotel Peninsular), para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vigo a 14 de Marzo de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—3536

VINARAZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído dictado en el día de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida por este Juzgado bajo los números 37 del sumario y 290 del rollo del año 1928, sobre estafa, contra otros y José María Arnau Miquel, se cita a los testigos José Antonio Forés Nebot, residente según se dice en Francia; Mariana Giner Moros, residente en Garraf; Jaime Martínez Montia, residente en Buenos Aires; Francisco Octavio Sebastián, residente en Barcelona, y Ludovic Puig Puig, residente en Valencia, y a los también testigos, vecinos que fueron de Benicarló y cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, José Cuirana Beltrán, María Teresa Mundo Pitarich, Monserrat Meseguer Pérez, Pedro Ortí Gisbet, Rosa Orero Roda, José Berga Gavaldá, Patrocinio Vinedo González, Ramón Vilaplana Mon-

tull, Victorino Vilaplana y Vicente Sorri Bosch, a fin de que los días 23 al 28 de Marzo corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Vinaraz, en cuyo local del Juzgado se celebrará el juicio oral de la causa al principio expresada, por la Audiencia de Castellón, que se constituirá al efecto en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vinaraz a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3533

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUDIA DE GUADIX

Don Vicente Requena Fernández, Juez municipal de Alcudia.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones posteriores, debiendo los aspirantes para dichos cargos presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Guadix, a quien corresponde este de mi cargo, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Granada y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este Municipio consta de 2.231 habitantes de derecho y 2.181 de hecho, y que los nombrados sólo percibirán los honorarios que señalan los Aranceles vigentes.

Dado en Alcudia a 15 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Vicente Requena.—El Secretario, Juan Torres.

JO—3591

ALMATRET

Don José Arbonés Arbonés, Juez municipal de Almatret, partido judicial de Lérida.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, es anunciada su provisión por concurso de traslado, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus respectivas solicitudes, junto con los documentos correspondientes, ante el Juzgado de primera instancia de Lérida, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el Censo de habitantes de este término municipal es de 1.300, y que la única retribución de dichos cargos consiste en los derechos del Arancel vigente.

Almatret a 14 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, José Arbonés.

JO—3592

CAZORLA

Don Francisco Fernández Abellán, Juez municipal suplente, en ejercicio, de Cazorla.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los interesados dirigir las solicitudes, dentro de dicho plazo, a este Juzgado, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho.

Se hace constar que el nombrado percibirá como retribución los derechos asignados en los Aranceles vigentes, que pueden ascender a unas 400 ó 500 pesetas cada año.

Dado en Cazorla a 14 de Marzo de 1936.—El Juez municipal suplente, Francisco Fernández.—P. S. M., el Secretario, Inocente Ortiz.

JO—3593

FELIX

Don Angel Pérez González, Juez municipal de la villa de Félix, provincia y partido judicial de Almería.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para cubrir la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero del año actual y ley Orgánica del Poder judicial, debiendo remitir los aspirantes sus instancias a este Juzgado municipal, acompañadas de la documentación exigida por la Orden de 31 de Enero ya citada.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal, con arreglo al Censo de la población vigente, es el de 2.302 de hecho y 2.343 de derecho, y el Secretario que se nombre sólo percibirá los derechos señalados en el Arancel.

Dado en Félix a 10 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Angel Ruiz.

JO—3595

GRANADO (EL)

Don Tomás Domínguez Díaz, Juez municipal del Juzgado de esta villa.

Hago saber: Que de orden superior y habiéndose declarado desierto los concursos anteriores para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia de nuevo a concurso libre para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias sobre la materia, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado éste en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los solicitantes pueden presentar su documentación, juntamente con la solicitud, a este Juzgado mu-

nicipal, el que, a su vez, la enviará a la Superioridad para la resolución que proceda; haciéndose constar que este Municipio alcanza a 1.196 habitantes y la remuneración a percibir es la que marca el Arancel vigente.

El Granada (Huelva), 13 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Tomás Domínguez.

JO—3594

HERRERA

Don Laureano Moreno Moreno, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; y los aspirantes deberán presentar sus documentaciones, debidamente reintegradas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Estepa (Sevilla), dentro de dicho término; haciéndose saber que el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, los cuales se calculan anualmente en 1.500 pesetas, y que este término municipal consta de 7.081 habitantes de hecho y 7.103 de derecho.

Dado en Herrera (Sevilla) a 2 de Marzo de 1936.—El Juez, Laureano Moreno.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—3596

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.069 del año 1935, por lesiones, contra María García Serrano y Marina Serrano, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María García y Marina Serrano de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a María García Serrano y a Marina Serrano a la pena de cinco días de arresto menor, a cada una, y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas María García y Marina Serrano, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas María García y Marina Serrano, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 601 del año 1935, por escándalo, contra José Exeres Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Exeres Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a José Exeres Martínez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Exeres Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Exeres y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.120 del año 1935, por escándalo, contra Francisco Muñoz García se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Muñoz García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Muñoz García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Muñoz García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Francisco Muñoz García y Andrés Tudela Cayuela y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.070 del año 1935, por estafa, contra Angela García Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela García de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angela García Fernández a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Angela García Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Angela García Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 953 del año 1935, por estafa, contra Alfonso Vilches Brantuas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Vilches Brantuas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Vilches Brantuas a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Alfonso Vilches Brantuas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfonso Vilches Brantuas y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.080 del año 1935, por escándalo, contra Angela García Huertas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela García Huertas de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Angela García Huertas a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Angela García Huertas, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Angela García Huertas y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.049 del año 1935, por estafa, contra Antonio Gómez Gambero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y Antonio Gómez Gambero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Gambero a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 11,25 pesetas para el dueño del restaurante El Louvre y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Gómez Gambero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Gómez Gambero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.045 del año 1935, por estafa, contra Antonio Gómez Gambero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Enero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Gambero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Gómez Gambero a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de 8,50 pesetas para el dueño del restaurante de Carranza, 21, y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio Gómez Gambero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Gómez Gambero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 30 de Enero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 525 del año 1935, por escándalo, contra José Rodríguez Colubi y José Ramón Gavilán Ponce de León, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Febrero de 1936; el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Isidro Suárez y García Sierra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rodríguez y José Ramón Gavilán; de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodríguez Colubi y a José Ramón Gavilán Ponce de León a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio entre los dos, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Ramón Gavilán Ponce de León, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez y García Sierra.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Ramón Gavilán Ponce de León y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, Santiago de la Escalera. JO—3522

PATERNA DE RIVERA

Don Manuel Erdosain Vallejo, Juez municipal de la villa de Paterna de Rivera (Cádiz).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de providencia del día de hoy, a virtud de carta-orden de fecha 3 del actual, librada a este Juzgado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina Sidonia, se publica el presente anunciando la provisión en concurso libre por haber quedado desierto el anterior concurso de traslado entre Secretarios de la clase C; y, en su consecuencia, los que crean tener opción a dicha plaza presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de instrucción del partido en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; debiendo acompañar a dichas instancias los documentos siguientes:

Partida de su nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales y testimonio de sus respectivos títulos o certificados de aptitud, así como certificado de servicios y cuantos documentos crean pertinencia

para acreditar su derecho, debidamente reintegrados en cuanto a pólizas administrativas y de la mutualidad se refiere.

Debiendo ajustarse para solicitar dicha plaza a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, tales como lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Enero de 1934 y Orden del Ministerio del ramo de fecha 7 y 31 de Enero del corriente año, se hace constar que el número de habitantes de esta población es el de 3.175, según el último Censo, aprobado en el año 1930, no teniendo más retribución que los derechos del vigente Arancel, cuando actúe.

Dado en Paterna de Rivera a 9 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel Erdosain.—El Secretario suplente (ilegible).

JO—3597

RAMBLA (LA)

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones, entre ellas el Decreto de 31 de Enero de 1934, a cuyo efecto, los que aspiren a ocupar dicho cargo, habrán de presentar sus solicitudes, documentadas y reintegradas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en plazo de treinta días, a partir del en que este edicto aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a quienes se advierte que este término municipal, según el último Censo, consta de 7.746 habitantes de hecho y 7.751 de derecho.

La Rambla, 1.º de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—3519

ABEZAMES

Don Florencio Domínguez Pinilla, Juez municipal de este pueblo de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Toro en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de 31 de Enero último, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, extendidas en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamen-

te legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Abzames, 11 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Florencio Domínguez. JO—3468

BELVER DE LOS MONTES

Don Valentin Jarvin Bragado, Juez municipal de Belver de los Montes (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de 31 de Enero último, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y extendidas dichas instancias en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente los documentos legalizados, cuando tal requisito sea necesario.

Esta población se compone de 1.317 habitantes de hecho y 1.326 de derecho.

Belver de los Montes a 10 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Valentin Jarrin.

JO—3469

CORIFE

Don Enrique Boto Carnavatti, Juez municipal de la villa de Corife.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla; a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Morón de la Frontera, con arreglo a las disposiciones vigentes, prevenidas en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes de este término municipal es de 3.075 de hecho y 2.899 de derecho, y no tiene el cargo más retribución que los derechos de Arancel.

Corife, 7 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Enrique Boto.—El Secretario habilitado, Juan Jiménez.

JO—3470

LAZA

Don Ricardo Morais Rúa, Juez municipal de Laza, provincia de Orense y partido judicial de Verín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial

de esta provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el Decreto de 31 de Enero de 1934, ambos del ramo de Justicia; haciendo constar que el Censo de población de este término municipal es de 4.600 habitantes y que el referido cargo no tiene otras retribuciones que los derechos asignados en el Arancel.

Laza, 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Ricardo Morais.

JO—3471

SAN VICENTE DE ALCANTARA

Don Ramón Albino Ignacio, Juez municipal de San Vicente de Alcántara.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por traslación del que la desempeñaba, se anuncia, de orden de la Superioridad, a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º apartado 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, demás disposiciones complementarias y Orden de 31 de Enero último.

Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria y debidamente reintegradas, se dirigirán, en el referido plazo, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Albuquerque; haciéndose constar que el agraciado sólo será retribuido con los derechos de Arancel cuando actúe.

San Vicente de Alcántara, 12 de Marzo de 1936.—El Juez, Ramón Albino.—El Secretario, Cayetano Araujo.

JO—3472

SUDANELL

Don Carmelo Modol Llop, Juez municipal de Sudanell, partido y provincia de Lérida.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a dichos cargos presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

El Censo de población de esta localidad es de 800 habitantes y las plazas que se anuncian percibirán solamente los derechos de Arancel.

Sudanell, 10 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Carmelo Modol.

JO—3473

JURISDICCION DE GUERRA

ALCAZARQUIVIR

Don Antonio Rubias Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Larache número 4, Juez instructor de la información testifical seguida para acreditar el derecho que pueda tener a pensión del Estado la indígena Rahama Ben Si Buchaid, madre del que fué soldado de este Grupo Bachir Ben Bachir, número 1.541, muerto en acción de guerra.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Yina Ben Mohamed, que según aparece en la filiación del citado individuo en Marzo de 1924, se encontraba casada con el mencionado soldado Bachir Ben Bachir, número 1.541, hijo de Bachir y de Rahama, natural de Dukala (Zona Francesa), que falleció el día 24 de Noviembre del ya citado año, para que de considerarse con derecho a la pensión que pudiera corresponderle, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Campamento del indicado Grupo, en Alcazarquivir, o manifieste su domicilio y presente los documentos que le acrediten su matrimonio con el mencionado soldado.

Dado en Alcazarquivir a 21 de Febrero de 1936.—El Juez instructor, Antonio Rubias Fernández.

JG—260

JURISDICCION DE MARINA

FERROL (EL)

Don Mariano Camazano Romo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida o extravío de la cartilla naval del inscrito de Marina José Ramón Martínez Fernández.

Hago constar: Que por Decreto auditoriado de la Superior Autoridad de esta Base naval principal, obrante en dicho expediente, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, por hallarse acreditado su extravío, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

El Ferrol, 3 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez permanente, Mariano Camazano.

JM—277

LUARCA

Don Alfredo Noval Gutiérrez, Subdelegado marítimo de Luarca, Juez instructor del expediente por pérdida del nombramiento de Patrón de pesca de esta provincia del inscrito de este distrito Jesús Wenceslao Rodríguez Crespo, folio 21 de 1919.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Director general de la Marina civil y Pesca, de fecha 25 de Febrero último, se declara justificado el extravío al mencionado documento, quedando nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Luarca, 3 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Alfredo Noval.

JM—269

SAN FELIU DE GUIXOLS

Don José Antonio Lartitegui Zabala, Subdelegado marítimo del distrito de San Feliu de Guixols.

Hago saber: Que habiéndose justifi-

cado en expediente tramitado al efecto en esta Subdelegación marítima el extravío de la Cartilla naval del inscrito de este distrito Pedro Mas Ribas, número 22 del reemplazo de 1929, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.—San Feliu de Guixols, 13 de Marzo de 1936.—José Antonio Lartitegui.

JM—322

Don José Antonio Lartitegui Zabala, Subdelegado marítimo del distrito de San Feliu de Guixols.

Hago saber: Que habiéndose justificado en expediente tramitado al efecto en esta Subdelegación marítima el extravío de la Cartilla naval del inscrito de este distrito Pedro Verges Bosch, número 110 del reemplazo de 1928, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.—San Feliu de Guixols, 13 de Marzo de 1936.—José Antonio Lartitegui.

JM—321

11.ª AGRUPACION DE LOS JURADOS MIXTOS DE BANCA, SEGUROS, DESPACHOS Y OFICINAS, DE MADRID

En la Agrupación 11.ª de los Jurados Mixtos de Trabajo de Banca, Seguros, Despachos y Oficinas, de Madrid, Sección de Oficinas, se ha promovido expediente de juicio de devengos por el obrero Carlos Trigueros García, con domicilio en Madrid, Plaza de San Ildefonso, número 3, contra los presuntos herederos de don Antonio Jaén Ledesma, patrono que fué del reclamante, con establecimiento dedicado a la venta de automóviles Pierre-Arrow, en el Paseo de Recoletos, 14, bajo, y no habiéndose podido celebrar el acto de juicio en primera convocatoria, por incomparecencia de las representaciones profesional y obrera, que estaba señalado para el día 9 del actual, la Presidencia de este Organismo ha acordado se celebre el acto de juicio en segunda y última convocatoria el próximo día 25 de Marzo del corriente año y hora de las seis y media de la tarde, y desconociéndose los domicilios de los presuntos herederos del patrono D. Antonio Jaén Ledesma, por el presente se les cita y emplaza para que en dicho día y hora comparezcan en el domicilio de la mencionada Agrupación, sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 31, piso primero, acompañados de cuantos elementos de prueba intenten valerse en el acto de juicio a que se les convoca y para la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, expido el presente en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Gómez Espina.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—267

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.